



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II

Pamplona, 22 de diciembre de 1981

NUM. 46

SUMARIO

MESA INTERINA

Enmiendas

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra (pág. 1).

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

—Reuniones celebradas del 1 al 15 de diciembre de 1981 (pág. 64).

—Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara del 1 al 15 de diciembre de 1981 (página 64).

SE ACUERDA

Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Cámara, de las enmiendas presentadas al «Proyecto de Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra».

Pamplona, 28 de noviembre de 1981.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

ENMIENDAS

PRESENTADAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO PROVISIONAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

ENMIENDAS AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 1, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales electos acreditarán esta condición mediante la entrega, al Presidente de la Comisión Permanente del Parlamento Foral, de la credencial expedida por el órgano electoral competente. En el mismo acto, cumplimentarán y firmarán los docu-

MESA INTERINA

ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO PROVISIONAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Comisión de Reglamento ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 36 de 27 de octubre de 1981.»

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

mentos que, a los efectos de examinar la concurrencia de posibles incompatibilidades, recogerán los datos relativos a su profesión y cargos públicos, a la vez que se hace constar la fecha de su nacimiento, su domicilio habitual y el que, a efectos de notificación oficial, designen.»

Motivación:

Se trata de darle un mayor papel a la Comisión Permanente, de obtener datos a los efectos de incompatibilidades y de darle un nombre más generalizado a la Junta Electoral de Zona.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 1, número 2, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«Los Parlamentarios Forales recibirán en dicho acto una Tarjeta de Identidad, firmada por el Presidente de la Comisión Permanente del Parlamento Foral, para acreditar provisionalmente su condición de miembro electo de la Cámara, en la que constará la fecha y hora de su comparecencia, así como el número de orden que le haya correspondido en la Lista de Parlamentarios Forales acreditados que se confeccionará por orden de presentación de credenciales.»

Motivación:

Se señala la existencia de una acreditación provisional como electo, a reserva de impugnaciones, se concreta quién la puede firmar y se da una referencia personal al número de orden de presentación.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 1, adición de un nuevo núm. 3.

Texto Propuesto:

«Del cumplimiento de estos requisitos se dará cuenta a la Comisión Permanente del Parlamento Foral, a los efectos organizativos que correspondan.»

Motivación:

Se subsana la laguna de que no está previsto quién se encarga de supervisar la entrada de estos documentos y de adoptar las medidas de organización que se requieran hasta la celebración de la Junta Preparatoria.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 2, número 1, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«En el día y hora señalados en la Norma Electoral, o, en su defecto, a las once horas y en el segundo sábado siguiente a la proclamación de los Parlamentarios Forales electos, éstos se reunirán en el Salón de Plenos del Parlamento Foral para celebrar Junta Preparatoria.»

Motivación:

Parece necesario prever la posibilidad de que la Norma Electoral no señale fecha y hora, así como precisar el lugar como Salón de Plenos en lugar de Palacio de Navarra.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 2, número 1, adición de un nuevo número antes del 2.

Texto Propuesto:

«Para acceder al Salón de Sesiones del Parlamento Foral a los efectos de celebrar Junta Preparatoria, los Parlamentarios Forales presentarán la Tarjeta de Identidad, o, en su defecto, entregarán la credencial a que alude en el artículo 1, ante el Secretario de la Comisión Permanente del Parlamento Foral, para cumplimentar las demás formalidades reglamentarias.»

Motivación:

Se hace una precisión que asegura que todos los Parlamentarios Forales han cumplido los mismos trámites para asistir a la Junta.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 2, número 1, adición de un nuevo número antes del 2.

Texto Propuesto:

«Los Parlamentarios Forales ocuparán seguidamente los escaños que previamente se les habrán asignado por la Comisión Permanente del Parlamento Foral, agrupando provisionalmente a los miembros que se presentaron en la misma candidatura electoral.»

Motivación:

Se añade un concepto de organización que ayudará al mejor desarrollo de la Junta Preparatoria.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 3, número 1, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«Seguidamente, se procederá a formar una Mesa de Edad. A tal efecto, el Presidente llamará al Parlamentario Foral de mayor edad entre los acreditados, cediéndole la Presidencia. El Presidente de la Mesa de Edad llamará a los dos Parlamentarios Forales acreditados que le sigan en edad y, finalmente, a los dos más jóvenes, para que, en calidad de Vicepresidentes y Secretarios, respectivamente, pasen a integrar la Mesa que actuará hasta la elección de la Mesa Interina.»

Motivación:

Es una corrección de estilo que, sin embargo, ordena mejor el proceso y clarifica quiénes son Vicepresidentes y quiénes Secretarios.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 3, adición de un nuevo número antes del 2.

Texto Propuesto:

«Constituída la Mesa de Edad, los Parlamentarios Forales podrán proponerle por escrito, en este acto, sus propuestas motivadas de fecha y hora de celebración de la Sesión Constitutiva del Parlamento Foral. Si en el tiempo concedido al efecto no se presentase propuesta alguna, la Mesa señalará tales características por mayoría.»

Motivación:

Este procedimiento ayuda al mejor desarrollo del acto y prevé un mecanismo que evita la improvisación.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 3, adición de un nuevo número antes del 2.

Texto Propuesto:

«Presentadas las propuestas a que hace referencia el apartado anterior, se dará lectura a todas ellas y se someterán posteriormente a votación de todos los miembros de la Junta Preparatoria, por el orden de mayor a menor proximidad de la fecha propuesta respecto del día en que se celebra la reunión de la Junta. Se considerará aprobada la propuesta conjunta de fecha y hora que obtenga en primer lugar la mayoría simple de los Parlamentarios Forales presentes.»

Motivación:

Es una precisión organizativa que ayudará al mejor desarrollo del acto, evitando improvisación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 4**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución de los números 2 y 3 del artículo 4.º por otro con la siguiente redacción:

«2. A continuación se procederá a elegir los miembros que han de formar la Mesa, que

la integrará un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Vocales o Secretarios.

La Mesa tendrá carácter interino hasta tanto no se resuelvan las impugnaciones judiciales en relación con las elecciones de Parlamentarios.

Si no hubiere impugnaciones o si resueltas éstas, no hubiere modificación en los resultados de las elecciones, la Mesa tendrá carácter definitivo.

Por el contrario, si como consecuencia de las impugnaciones, accediera al Parlamento persona distinta a la proclamada, el nuevo o nuevos Parlamentarios o cualquier Grupo podrá exigir nueva votación para la elección de los miembros de la Mesa, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de la resolución firme que le reconozca su condición de electo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado tal petición, la Mesa adquirirá carácter definitivo.

La duración de los cargos definitivos de la Mesa será hasta el final de la legislatura para la que fueron nombrados Parlamentarios.»

Motivación:

Se precisa con mayor claridad la situación de Interinidad de la Mesa, que debe considerarse excepcional y que automáticamente quedará confirmada como definitiva si no se producen las circunstancias que se mencionan en la propuesta.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**

Al artículo 4, número 2, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«A continuación, se procederá a elegir por el orden que aquí se cita, a los miembros que han de formar la Mesa del Parlamento Foral, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios. Cuando la elección de los miembros de la Mesa se realice estando pendiente de resolución firme alguna impugnación contra la proclamación de los Parlamentarios Forales, la Mesa resultante tendrá el carácter de Mesa Interina. En caso de elegirse los miembros de la Mesa después de la proclamación definitiva de los Parlamentarios Forales, tal Mesa tendrá el carácter de definitiva.»

Motivación:

Expresa mejor la alternativa de elegir un tipo u otro de Mesa, según si se han resuelto en firme o no las impugnaciones a la proclamación.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**

Al artículo 4, número 3, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«Una vez resueltas en firme las impugnaciones presentadas a la proclamación de los Parlamentarios Forales, y en la primera sesión posterior que celebre la Cámara, la Mesa Interina comunicará al Pleno la relación definitiva de los Parlamentarios Forales electos. Los miembros de la Mesa Interina se entenderán confirmados en sus respectivos cargos, aunque pasando a integrar la definitiva Mesa del Parlamento Foral si, en la sesión plenaria que se cita en el apartado anterior, no se produjera solicitud escrita, de todos los miembros de un Grupo Parlamentario o de un quinto de los miembros de la Cámara, para que se proceda a una nueva elección. Cuando se hubiere producido en forma tal solicitud, la Presidencia lo comunicará a la Cámara y adoptará las medidas oportunas para que la elección se celebre en una sesión plenaria, con este único punto en el orden del día, dentro de los seis días hábiles siguientes a la solicitud.»

Motivación:

Es una consecuencia lógica de la enmienda planteada al apartado número 2 del Proyecto, ordenando el procedimiento. Parece más razonable que se pida la solicitud de todos los miembros de un Grupo para salvar el problema que puede presentarse en el Grupo Mixto. Por otra parte, se da la posibilidad de suscribir la petición y forzar la elección a un número importante de Parlamentarios aunque no formen Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**

Al artículo 4, de adición de un nuevo apartado 4.

Texto Propuesto:

«Constituída en forma definitiva la Mesa del Parlamento Foral, la duración del mandato de cada uno de sus cargos ocupará el resto del período para el que los Parlamentarios Forales fueron elegidos.»

Motivación:

Este extremo no se especifica en el Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 5, número 1, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«La elección de cada cargo de la Mesa irá precedida de un período de suspensión de la sesión, para dar lugar a la presentación de candidaturas. Podrán ser candidatos los Parlamentarios Forales que no ostenten el cargo de Diputado Foral. Reanudada la sesión el Presidente leerá los nombres de los candidatos presentados, con indicación, en su caso, de los Parlamentarios Forales que lo hayan propuesto, antes de proceder a la votación mediante papeleta.»

Motivación:

Señala excepción para ser candidatos a los miembros de la Diputación Foral y establece un plazo para presentación de candidatos.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 5, número 2, enmienda de sustitución.

Texto Propuesto:

«Se iniciará la votación llamando a los Parlamentarios Forales por orden alfabético. Las papeletas de voto se entregarán al Pre-

sidente, quien las introducirá en la urna. Terminada la llamada a título individual de los Parlamentarios Forales, se hará una llamada general para que comparezcan a votar quienes no hubieran ejercido su derecho. Finalmente, votarán los miembros de la Mesa y, en último lugar, lo hará el Presidente, dándose por cerrada la votación. Concluída la votación para cada cargo, se realizará el escrutinio, para lo cual el Presidente extraerá las papeletas de la urna, para que sean leídas en alta voz por uno de los Secretarios, a los efectos de recuento.»

Motivación:

Se aclara mejor que las votaciones se hacen cargo a cargo, se precisa el orden alfabético de llamada, así como el orden de voto de los miembros de la Mesa.

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 5, adición de un nuevo apartado con el núm. 4.º.

Texto propuesto:

«Concluído el escrutinio de los cargos objeto de la elección, el Presidente hará proclamación oficial de los resultados, dando posesión a los elegidos.»

Motivación:

Es una laguna en el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 6, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Para la elección del cargo de Presidente se escribirá un solo nombre de candidato en cada papeleta y resultará elegido quien alcance el voto favorable de la mayoría absoluta de los Parlamentarios Forales acreditados ante la Cámara.»

Motivación:

Se especifica la necesidad de que los nombres para ser válidos correspondan a candidatos, a la vez que se mejora el estilo del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 6, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Si ningún candidato alcanzase la mayoría absoluta, se realizará una nueva votación, teniendo como candidatos a los Parlamentarios Forales que hayan obtenido los dos valores máximos en la votación inicial o, en su defecto, a quienes hayan empatado a votos en ella. En esta segunda votación, resultará elegido *Presidente el candidato que obtenga mayor número de votos.*»

Motivación:

Lo fundamental es que el Proyecto no recoge a quién se proclamará como Presidente en la segunda votación. El resto es una modificación de estilo, aunque matizando siempre quiénes son candidatos.

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 6, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«En caso de repetirse el empate en la segunda votación, se procederá a una tercera votación entre los candidatos igualados, resultando elegido el que obtenga más votos. En caso de nuevo empate, se proclamará Presidente al candidato de mayor edad.»

Motivación:

Es preciso establecer un mecanismo mediante el cual se pueda poner término breve a un proceso de empates que puede mantenerse largo tiempo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 7**ENMIENDA NUM. 20**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 7, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«En caso de empate para alguna de las Vicepresidencias, se procederá a efectuar una segunda votación para cubrir de nuevo las dos Vicepresidencias, siendo candidatos quienes hayan obtenido en la votación inicial los dos valores numéricamente mayores en votos. Resultarán elegidos, por orden correlativo, los dos candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de producirse empate en esta segunda votación, se resolverá la correlación en favor del de más edad, salvo que se haya producido, en cuanto a la Vicepresidencia segunda, en cuyo caso se producirá una tercera votación entre los que igualaron en votos para dicho cargo. Si se produjera nuevo empate, se proclamará para el cargo al candidato de más edad.»

Motivación:

Es conveniente mantener en la segunda votación la opción a las dos Vicepresidencias, rompiéndola ya en la tercera con objeto de abreviar el procedimiento.

ENMIENDA NUM. 21

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 7-2.º quedará redactado de la siguiente forma:

«En el caso de empate para alguna de las Vicepresidencias, se procederá a efectuar una nueva votación entre los candidatos igualados en votos. Si se produjere un nuevo empate, éste quedará dirimido en favor del candidato de mayor edad.»

Motivación:

Impedir empates sucesivos.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la adición de un nuevo número 3 al artículo 7, con el siguiente texto:

«3. De igual manera se procederá para la elección de los cuatro Vocales o Secretarios.»

Motivación:

Esta enmienda sustituye al procedimiento del artículo 8 que impide el acceso de las minorías a la Mesa y, además, discrepa con el sistema propuesto en el Proyecto de Reglamento del Congreso de los Diputados tan tenido en cuenta para este Reglamento.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8**ENMIENDA NUM. 23**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 8, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Para la elección de los cuatro Secretarios, se escribirá un solo nombre en cada papeleta y resultarán elegidos, por orden correlativo los cuatro candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate para alguna de las Secretarías, se procederá a efectuar una segunda votación para cubrir de nuevo los cuatro cargos, siendo candidatos quienes en la votación inicial obtuvieron los tres valores numéricamente mayores en votos. En esta segunda votación resultarán elegidos los cuatro que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se resolverá la correlación en favor del de menor edad, salvo en el caso de empate para la Secretaría Cuarta, en cuyo caso se procederá a una tercera votación entre los que igualaron a votos para dicho cargo. Si esta votación señalara un nuevo empate, se proclamará para el cargo al candidato de menor edad.»

Motivación:

En coherencia con la enmienda presentada para la elección de Vicepresidentes y con objeto de abreviar el procedimiento para el supuesto de mantenerse los empates.

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 8, quedará redactado de la siguiente forma:

«Para la elección de los cuatro Secretarios, los Parlamentarios escribirán un solo nombre en las papeletas y resultarán elegidos, por orden de votos, los cuatro que obtengan mayor número.»

En caso de empate se procederá a efectuar una nueva votación entre los candidatos igualados en votos. Si se produjere un nuevo empate, éste quedará eliminado en favor del candidato de menor edad.»

Motivación:

Impedir empates sucesivos.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del artículo 8, por otro con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Las votaciones para la elección de los cargos de la Mesa se hará en una sola sesión.»

La Mesa, a petición de un representante del Partido o coalición electoral, podrá acordar, por mayoría de votos entre sus miembros, entre votación y votación, un descanso de 15 minutos, transcurridos los cuales, se reanudará la sesión.

Durante esta sesión, sólo se admitirán cuestiones de orden, que serán resueltas por la Mesa por mayoría.

En esta sesión constitutiva, los miembros de edad de la Mesa no podrán abstenerse, sino que deberán votar positiva o negativamente para resolver las cuestiones que la misma tenga que resolver.»

Motivación:

El texto que se propone introduce unas cuestiones de orden práctico que no se han previsto en el Reglamento.

Por otra parte, se impone a la Mesa de edad la obligatoriedad de cumplir la misión, puede que involuntariamente, que les impone el Reglamento.

ENMIENDAS AL ARTICULO 9**ENMIENDA NUM. 26**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Se propugna la supresión del artículo 9.

Motivación:

Con la nueva redacción otorgada en los artículos anteriores, carece de sentido.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la adición de un punto 3 al artículo 9 con la siguiente redacción:

«3. Las papeletas en blanco, las ilegibles o aquellas en que figure un nombre de persona no elegible, sólo servirán para computar el número de votos emitidos.»

Motivación:

El texto que se propone solventa una posible laguna que suele producir, si existe, auténticos problemas de interpretación.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 9, adición de un nuevo apartado 3.

Texto propuesto:

«Se computarán nulos los votos emitidos en favor de quienes no hubieran sido proclamados candidatos, así como los emitidos con escritura ilegible.»

Motivación:

Parece lógico cubrir esta laguna del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 10**ENMIENDA NUM. 29**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 10-1 quedará redactado de la siguiente manera.

«Tras la elección definitiva o tras la confirmación de la Mesa, los Parlamentarios Forales deberán prestar juramento o promesa de propugnar en todo momento la reintegración, defensa y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.»

Motivación:

Parece más correcta esta redacción.

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO

**D. FERMIN ARRAIZA RODRIGUEZ MONTE Y
D. MIKEL SORAUREN**

Nuevo texto para el artículo 10 apartado 1:

«Tras la elección definitiva o tras la confirmación de la Mesa, los Parlamentarios Forales deberán prestar juramento o promesa con la fórmula que elijan según su conciencia y convicciones.»

Motivación:

No consideramos adecuado imponer una fórmula que puede atentar contra las convicciones personales o limitar la expresión de los compromisos políticos adquiridos por un Parlamentario para con sus representados.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución en el artículo 10:

«Art. 10. Finalizado el escrutinio, la Mesa tomará posesión de sus cargos, cesando en sus funciones la Mesa de edad.

Seguidamente, el Presidente, a presencia del Pleno jurará o prometerá cumplir con las obligaciones de su cargo y seguidamente tomará juramento o promesa a los demás miembros de la Mesa, por su orden, procediendo de igual manera con el resto de los Parlamentarios, quienes serán llamados por orden alfabético.»

Motivación:

La fórmula concreta no debe figurar en el Reglamento, que genéricamente debe señalar el deber de jurar o prometer cumplir el cargo.

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 10, para inclusión de un nuevo apartado, antes del número 1.

Texto propuesto:

«Terminado el último escrutinio correspondiente a los cargos a proveer en la Mesa, los miembros electos serán proclamados conjuntamente por el Presidente y pasarán a ocupar su escaño, tomando así posesión de sus cargos. Cualquier baja en un cargo de la Mesa será cubierta por el candidato que obtenga mayor número de votos y resolviendo los empates en favor del de mayor edad. Producida la baja, se cubrirá el cargo en la primera sesión plenaria que celebre la Cámara con posterioridad.»

Motivación:

Se trata de lagunas formales en el Proyecto, que parece necesario que estén reglamentadas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 11**ENMIENDA NUM. 33**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Se propone la supresión del artículo 11.

Motivación:

Su contenido es innecesario a la vista de los artículos 1 y 4.

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 11, párrafo a), enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la denominación «la Junta Electoral de Zona» por la de «el órgano electoral competente.»

Motivación:

Por coherencia con una enmienda anterior y para dar más generalidad a una denominación que puede cambiar.

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del artículo 11 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 11. Todo Parlamentario foral electo que no hubiere tomado posesión en la sesión constitutiva, podrá solicitarlo por escrito dirigido a la Mesa. La Mesa señalará la fecha y hora en que haya de dársele posesión, previa prestación de juramento o promesa que le será exigido ante aquélla por el Presidente.»

Motivación:

El texto que se propone es más práctico a los efectos de constitución del Parlamento, que el que figura en el Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 12**ENMIENDA NUM. 36**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Se propone la supresión del artículo 12:

Motivación:

Este Grupo Parlamentario considera que la comunicación a que se hace referencia es innecesaria.

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Propone el siguiente nuevo texto:

«Constituido definitivamente el Parlamento Foral, su Presidente lo comunicará oficialmente al Presidente de la Diputación Foral.»

Motivación:

Dada la relevancia política que tiene la comunicación oficial al Rey, ésta debería ser

decidida en todo caso por el Pleno de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del contenido del artículo 12 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 12. En el supuesto de quedar vacante, por cualquier causa que lo sea, alguno de los cargos de la Mesa definitivamente constituida, se procederá a proveer el mismo, mediante votación en el primer Pleno que se produzca, de la forma determinada en los artículos anteriores.»

Motivación:

Se solventa una laguna que tiene el Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 13

ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En el artículo 13-1 se propone la sustitución de la frase

«Cada Parlamentario Foral tiene el deber de pertenecer, al menos, a una Comisión.»

por

«Cada Parlamentario Foral tiene el derecho a formar parte, al menos, de una Comisión.»

Motivación:

Parece más correcto hablar de derecho a formar parte, que de deber.

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del contenido del artículo 13 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 13. Los Parlamentarios forales tienen el derecho de asistir a las sesiones del

Pleno, a formar parte, al menos de una Comisión, intervenir en las tareas parlamentarias, hacer uso de la palabra en la forma establecida en el presente Reglamento y a participar en las votaciones que se produzcan.

Tienen el deber de cumplir fielmente las demás funciones propias de su cargo.»

Motivación:

Precisión del texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 41

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 13, número 1, enmienda de un nuevo apartado antes del número 1.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales tienen derecho a ejercer las facultades y a desempeñar las funciones que les atribuya el ordenamiento jurídico vigente y con arreglo al presente Reglamento.»

Motivación:

Debe hacerse ya mención a las facultades que atribuya la nueva ley electoral, o después del Amejoramiento, así como establecer que los derechos se ejercen dentro del respeto al Reglamento.

ENMIENDA NUM. 42

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 13, número 1, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Introducir la frase «excepto los que tengan la condición de Diputado Foral», entre «Cada Parlamentario Foral» y «tiene el deber de pertenecer».

Motivación:

Refleja y permite una práctica ya consagrada.

ENMIENDA NUM. 43

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Suprimir en el artículo 13.2 in fine la frase:
«Y han de cumplir las funciones a que reglamentariamente estén obligados.»

Motivación:

Ya recogida en el artículo 14.3.

ENMIENDA NUM. 44

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Añadir un tercer apartado en el art. 13, con el contenido del artículo 14-3.

Motivación:

Parece más correcto introducirlo en el artículo 13 al estar hablando de derechos.

ENMIENDA AL ARTICULO 14**ENMIENDA NUM. 45**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Sustituir en el artículo 14-2 el plazo de 30 días por el de 15 días.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDAS AL ARTICULO 15**ENMIENDA NUM. 46**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 15, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales percibirán por su labor parlamentaria las asignaciones que establezca la Mesa, la cual determinará sus modalidades, cuantía y requisitos de percepción o privación de la misma.»

Motivación:

Creemos más prudente no definir en el Reglamento con tanta minuciosidad como lo hace el Proyecto estos aspectos.

ENMIENDA NUM. 47

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Añadir en el artículo 15.1 in fine lo siguiente:

«...así como indemnizaciones por los gastos que se les originen para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.»

Motivación:

Completa el texto propuesto.

ENMIENDA AL ARTICULO 16**ENMIENDA NUM. 48**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De adición en el artículo 16 de la siguiente frase:

«Los Parlamentarios Forales **están obligados a adecuar su conducta al presente Reglamento**, a respetar el orden...» todo lo demás igual.

Motivación:

Completar el texto propuesto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 17**ENMIENDA NUM. 49**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 17, enmienda de supresión parcial.

Texto propuesto:

Suprimir «ni en general podrán utilizar su título de Parlamentario Foral con cualquier finalidad distinta del ejercicio de su función.»

Motivación:

Parece peligroso generalizar en una prohibición.

ENMIENDA NUM. 50

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De adición de un nuevo artículo 17 bis del siguiente tenor literal:

«1. Los Parlamentarios Forales estarán obligados a efectuar declaración notarial de sus bienes patrimoniales y de aquellas actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

2. La mencionada declaración deberá formularse en el plazo de dos meses siguientes a la fecha en que cada uno haya asumido plenamente la condición de Parlamentario Foral.»

Motivación:

La enmienda propuesta garantiza una mayor transparencia en la gestión pública.

ENMIENDA NUM. 51

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 17, enmienda de adición de un número 2.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales deberán efectuar declaración notarial de sus bienes patrimoniales y de todas aquellas inversiones o actividades que les proporcionen ingresos económicos. Dicha declaración deberá formularse dentro del plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión y, en ese plazo, cada Parlamentario Foral remitirá a la Mesa el testimonio notarial de que ha sido hecha tal declaración. El original de la declaración se presentará a la Mesa cuando ésta lo acordara así por mayoría absoluta de sus miembros en el plazo de los cinco días siguientes a la solicitud motivada.»

Motivación:

Parece congruente con el número anterior de este artículo y es necesario para la determinación de incompatibilidades o para la salvaguardia de la honestidad parlamentaria.

ENMIENDA NUM. 52

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 17, enmienda de adición de un número 3.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales están obligados a cumplir las normas que sobre incompatibilidades establezca el ordenamiento vigente. Las Mesa elevará al Pleno las propuestas que correspondan sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de cada Parlamentario Foral, previa audiencia del afectado. Declarada y notificada al interesado la situación de incompatibilidad, el Parlamentario Foral afectado dispondrá del plazo máximo de seis días hábiles para optar entre su escaño en la Cámara y el cargo incompatible. De no producirse notificación de esta opción ante la Mesa, se entenderá que el Parlamentario Foral ha renunciado a su escaño en el Parlamento Foral.»

Motivación:

En la medida que este Reglamento va a servir para la futura constitución del nuevo Parlamento Foral, es necesario prever estas situaciones.

ENMIENDA NUM. 53

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De adición de un nuevo artículo 17 ter del siguiente tenor literal:

«Los Parlamentarios Forales adquirirán la plena condición de tales por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

a) Presentar en la Secretaría General de la Cámara la Credencial correspondiente dentro de los 30 días siguientes a su expedición.

No obstante lo anterior, la Mesa de la Cámara podrá ampliar dicho plazo, en caso de enfermedad o imposibilidad física.

b) Prestar la promesa o juramento a que se refiere el art. 10, en el acto de la constitución definitiva o, en su caso, en la primera sesión del Pleno a la que asista.»

Motivación:

Completar el texto propuesto.

**ENMIENDA AL CAPITULO II DEL
TITULO II**

ENMIENDA NUM. 54

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El capítulo II del Título II se denominará:
«De la adquisición, suspensión y pérdida
de la condición de Parlamentario Foral.»

Motivación:

Al incluir dentro de este capítulo el denominado art. 17 ter que regula la adquisición es necesario completar la denominación del Capítulo.

ENMIENDA AL ARTICULO 18

ENMIENDA NUM. 55

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El apartado 1 del artículo 18 quedará redactado de la siguiente forma:

«18.1. Cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte o cuando su cumplimiento implique la imposibilidad de ejercer la función parlamentaria.»

Motivación:

Parece más correcta la redacción propuesta.

ENMIENDAS AL ARTICULO 19

ENMIENDA NUM. 56

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 19, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la expresión «decisión judicial» por «sentencia judicial».

Motivación:

Parece más concreta y ajustada a derecho.

ENMIENDA NUM. 57

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 19, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la expresión «decisión judicial» por «sentencia judicial».

Motivación:

Parece más concreta y ajustada a derecho.

ENMIENDA NUM. 58

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De sustitución en el artículo 19.3 de la expresión: «...en sus funciones de la Comisión Permanente...» por «...en sus funciones de los miembros de la Comisión Permanente».

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 20

ENMIENDA NUM. 59

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de adición, un nuevo artículo anterior al 20 del Proyecto, y primero del Título III.

Texto propuesto:

«Dejando a salvo los derechos individuales que expresamente atribuye este Reglamento, la actividad de los Parlamentarios Forales se realizará por el cauce de sus respectivos Grupos Parlamentarios, como órganos de expresión y representación en el Parlamento Foral de las fuerzas políticas de Navarra.»

Motivación:

Se trata de una formalización general que será fuente de interpretación de otras prescripciones reglamentarias.

ENMIENDA NUM. 60

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 20.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Salvo disposición expresa en contrario, la actividad de los Parlamentarios Forales se desarrollará a través de los Grupos Parlamentarios. Para la constitución de un Grupo Parlamentario será precisa la agrupación de, al menos, cuatro Parlamentarios Forales.»

Motivación:

La iniciativa de la constitución de Grupos no es de las coaliciones o agrupaciones sino de los Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 61

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 20, número 4, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«4. Con cargo al Presupuesto de la Cámara, la Mesa asignará a los Grupos una subvención y determinará sus modalidades, cuantía y requisitos de percepción o privación de la misma. En la determinación de su cuantía se atenderá a criterios de proporcionalidad con el número de componentes del Grupo.»

Motivación:

Es conveniente dejar a la Mesa libertad para establecer las modalidades.

ENMIENDA NUM. 62

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 20.4 pasará a ser el artículo 27 bis.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA NUM. 63

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición al punto 4 del artículo 20, después de las palabras: «...cuya cuantía se fijará en proporción al número de sus miembros», «al 1 de enero de cada año».

Además, añadir un punto 5 que diga: «La dotación al Grupo se entregará al Portavoz o quien, reglamentariamente, sea sustituto del mismo».

Motivación:

Se trata de una precisión necesaria para evitar posibles errores de interpretación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 22**ENMIENDA NUM. 64**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 22, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Los Parlamentarios Forales no integrados en ninguno de los Grupos constituidos pasarán automáticamente a integrar un Grupo Mixto, el cual participará en las actividades de la Cámara de forma idéntica a los demás Grupos.»

Motivación:

Queda en la presente redacción más claro que identidad de actuación es entre Grupos, no entre Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 65

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Suprimir el art. 22.1, desde «cuya participación» hasta el final.

Motivación:

Induce a confusión ya que no es idéntica. En el Pleno pueden hablar todos los miembros y de los restantes Grupos sólo uno.

ENMIENDA AL ARTICULO 23**ENMIENDA NUM. 66**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 23 bis, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales no pertenecientes al Grupo Mixto podrán ser dados de baja de su Grupo por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.»

Motivación:

Es preciso establecer un procedimiento que haga posible la identidad política del Grupo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 24**ENMIENDA NUM. 67**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De adición en el artículo 24.1 in fine «mediante escrito dirigido a la Mesa».

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 68

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión en el artículo 24.2 desde «El Portavoz del Grupo Mixto...» hasta el final.

Motivación:

Se considera innecesario dicho párrafo.

ENMIENDA NUM. 69

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 24.2 quedará redactado de la siguiente manera:

«En el referido escrito deberá constar la

aceptación del Portavoz del Grupo correspondiente.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 25**ENMIENDA NUM. 70**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 25, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Supresión de este artículo.

Motivación:

No parece necesario limitar la libertad política de los Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 71

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 25 quedará modificado en lo siguiente:

«El cambio de un Grupo Parlamentario a otro, con excepción del Grupo Mixto, sólo podrá ...» todo lo demás igual.

Motivación:

Es necesario excepcionar al Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 72

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del contenido del artículo 25 por la siguiente redacción:

«Art. 25. Los Parlamentarios Forales que, por cualquier causa, dejaren de pertenecer a un Grupo Parlamentario, quedarán automáticamente incorporados, mientras no se integren en otro Grupo, al Grupo Mixto.

Para integrarse en otro Grupo distinto al que pertenezcan, bastará que el Parlamentario que lo desee lo comunique a la Mesa por escrito firmado por el interesado y por el Portavoz del Grupo a que desee incorporarse.»

Motivación:

El texto resulta más claro y preciso en su contenido.

ENMIENDAS AL ARTICULO 27**ENMIENDA NUM. 73**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Los Parlamentarios Forales que, por cualquier causa, dejaren de pertenecer a un Grupo Parlamentario, quedarán automáticamente incorporados, mientras no se integren en otro Grupo, al Grupo Mixto.

1 bis. Para integrarse en otro Grupo distinto del Mixto, bastará que lo comuniquen a la Mesa por escrito firmado tanto por el interesado como por el Portavoz del Grupo en que se integre.»

Motivación:

Es consecuencia de la libertad de los Grupos y de los Parlamentarios Forales.

ENMIENDA NUM. 74

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión en el artículo 27.1 desde «El Portavoz del Grupo Mixto...» hasta el final.

Motivación:

Se considera innecesario dicho párrafo.

ENMIENDA NUM. 75

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, números 3 y 4, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir el número 3 desde el punto y seguido, es decir, desde «En ningún caso podrá...» y el número 4 entero.

Motivación:

El mantener el Proyecto perjudica a las formaciones políticas con cierta mayoría en el Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 76

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, número 6, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final sustituyendo el punto por coma «firmado tanto por el sustituto, como por el Parlamentario sustituido».

Motivación:

La propuesta es una cautela dada la especial composición de todo Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 77

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición entre los puntos 7 y 8 del artículo 27 un párrafo con la siguiente redacción:

«En los supuestos que el presente Reglamento asigne al Portavoz, miembro de la Comisión o componente de la Ponencia, voto ponderado, el representante del Grupo Mixto no podrá hacer uso del mismo, si no está autorizado por la totalidad de los componentes del mismo, computándose su voto con el número de autorizaciones o delegaciones que acredite.»

Motivación:

Se trata de una precisión necesaria que facilita la aplicación de dichos puntos ante posibles situaciones no previstas en la redacción anterior.

ENMIENDA NUM. 78

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, adición de un nuevo número 8 bis.

Texto propuesto:

«8 bis. Establecido el fondo de Comisiones cedidas por los antiguos miembros del

Grupo Mixto, los nuevos incorporados elegirán una a una, y por orden de mayor a menor de edad, las Comisiones que les correspondan en la nueva proporción.

Motivación:

La adición propuesta prevé la incorporación de varios Parlamentarios al mismo tiempo.

ENMIENDA NUM. 79

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, número 10, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la palabra «año» por «caso».

Motivación:

Se trata evidentemente de un error de transcripción.

ENMIENDA NUM. 80

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, añadir un número 11.

Texto propuesto:

«El Portavoz del Grupo Mixto solamente ostentará el voto ponderado de los miembros del Grupo que por escrito se lo concedan previamente.»

Motivación:

El ser Portavoz en el Grupo Mixto no puede presuponer la coincidencia de los demás Parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 81

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 27, adición de un número 12.

Texto propuesto:

«12. Para la resolución de los conflictos internos que puedan producirse en el seno del Grupo Mixto, la Mesa del Parlamento Foral, a instancia de cualquiera de sus miembros,

dirimirá de forma inapelable la cuestión, previa audiencia de todos los afectados.»

Motivación:

La atribución es una consecuencia de la función de suplir el Reglamento.

ENMIENDA NUM. 82

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 27 bis con el contenido del artículo 20.4.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDAS AL ARTICULO 29

ENMIENDA NUM. 83

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 29, número 1, 5.º enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final cambiando el punto por coma: «así como sus correspondientes Ordenes del Día».

Motivación:

Se estima que debe aparecer esta función.

ENMIENDA NUM. 84

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 29, número 1, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir un 5.º bis con el siguiente texto: «5.º bis. Suplir el Reglamento en los casos de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función la Mesa se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá ser oída previamente la Junta de Portavoces.»

Motivación:

Esta importante función debe reservarse a la Mesa por el carácter plural de la misma.

ENMIENDA NUM. 85

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO

D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Nuevo texto para el apartado 2 del artículo 29:

«Si un Grupo Parlamentario discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos tercero y cuarto del apartado anterior, podrán solicitar su reconsideración. En este caso, la decisión corresponderá al Pleno del Parlamento Foral quien resolverá definitivamente.»

Motivación:

De esta forma, el Pleno tendrá conocimiento de las iniciativas de cualquier Grupo y decidirá, en última instancia, sobre su tramitación. Se trata de evitar que los Grupos mayoritarios impidan el conocimiento de dichas iniciativas por el Pleno de la Cámara. Por otra parte, lo que se propone en el nuevo texto es práctica común en otros Parlamentos.

ENMIENDA NUM. 86

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 28-2.º bis con el siguiente contenido:

«Ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordar.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 87

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición entre los puntos 5 y 6 del artículo 29 de un párrafo con la siguiente redacción:

«Interpretar y suplir el presente Reglamento, en casos de duda u omisión.»

Motivación:

Es práctica parlamentaria que conviene se contemple en este Reglamento.

ENMIENDAS AL ARTICULO 30**ENMIENDA NUM. 88**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición en el artículo 30.1, in fine:

«y ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 89

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del contenido del artículo 30 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 30. Al Presidente del Parlamento le corresponden las siguientes funciones:

1. Ostenta la representación oficial del Parlamento.

2. Asegura la buena marcha de sus trabajos; preside el Pleno, Mesa y Junta de Portavoces, abre y levanta las sesiones, dirige el debate y mantiene el orden de los mismos, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Reglamento.

3. Le corresponden las demás facultades que se le atribuyen en el presente Reglamento.»

Motivación:

Se puntualiza con mayor exactitud las funciones del Presidente.

ENMIENDA NUM. 90

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 30, número 2, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir desde «y supliéndolo en los casos...».

Motivación:

La función de suplir el Reglamento debe atribuirse a la Mesa por su carácter plural.

ENMIENDAS AL ARTICULO 31**ENMIENDA NUM. 91**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del contenido del artículo 31 por otro con la siguiente redacción:

«Los demás miembros de la Mesa, por su orden, sustituirán al Presidente en el ejercicio de sus funciones y tendrán, en caso de ausencia, vacante o impedimento de éste las mismas atribuciones.»

Motivación:

El texto que se propone es más preciso.

ENMIENDA NUM. 92

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 31, adicionar un nuevo número 2.

Texto propuesto:

«2. En todo caso, la representación de la Cámara que corresponde al Presidente titular sólo puede ser objeto de delegación por escrito y en uno de los Vicepresidentes, por su orden. En casos de fuerza mayor que imposibilite la delegación del titular, excepcionalmente la Mesa podrá atribuir esta representación.»

Motivación:

La redacción propuesta matiza el alcance de la sustitución.

ENMIENDAS AL ARTICULO 34**ENMIENDA NUM. 93**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 34 quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 34. 1. Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios o sus sustitutos acreditados constituyen la Junta de Portavoces.

2. La Junta de Portavoces será convocada y presidida por el Presidente de la Cámara.»

Motivación:

Parece más correcta la redacción propuesta.

ENMIENDA NUM. 94

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 34, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá siempre bajo la presidencia del Presidente del Parlamento. Asistirán los miembros de la Mesa, los cuales tendrán voz en las deliberaciones. La Junta de Portavoces se convocará a iniciativa del Presidente, de la Mesa o a petición de dos Grupos Parlamentarios.»

Motivación:

No es necesario introducir modificaciones al actual funcionamiento que se estima correcto.

ENMIENDA NUM. 95

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 34, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Portavoces podrán delegar su representación en otro miembro de su Grupo Parlamentario.»

Motivación:

Se mantiene la actual práctica.

ENMIENDA NUM. 96

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del contenido del artículo 34 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 34. Los Portavoces de los Grupos

Parlamentarios constituyen la Junta de Portavoces. Esta se convocará a iniciativa del Presidente o a petición de los Grupos Parlamentarios.

Los Portavoces o sus suplentes podrán estar acompañados de un miembro de su Grupo.»

Motivación:

Precisión del texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 35**ENMIENDA NUM. 97**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 35 quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 35. 1. La Junta de Portavoces será previamente oída para:

a) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates y tareas del Parlamento Foral.

b) Decidir la Comisión competente para conocer de los Proyectos de Norma, mociones y preguntas.

c) Atribuir los escaños en el salón de sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.

d) Fijar el orden del día de las sesiones de las Comisiones y del Pleno.

2. La Junta de Portavoces podrá formular declaraciones políticas y ejercerá asimismo las demás funciones que se le atribuya en el presente Reglamento.

3. A los efectos de la adopción de acuerdos, cada uno de los miembros de la Junta de Portavoces, contará con tantos votos cuantos Parlamentarios integren su respectivo Grupo.»

Motivación:

Es más correcta la redacción propuesta.

ENMIENDA NUM. 98

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 35, número 4, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir después de sesiones «juntamente con el Orden del Día respectivo».

Motivación:

Se debe atribuir esta función que la práctica ha reconocido.

ENMIENDA NUM. 99

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 35, adicionar un apartado 5.º.

Texto propuesto:

«Elaborar los Presupuestos de la Cámara.»

Motivación:

No debe olvidarse esta facultad.

ENMIENDA NUM. 100

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 35, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final del artículo: «Igualmente deberá ser informada trimestralmente del estado de Cuentas del Parlamento Foral».

Motivación:

Debe la Junta de Portavoces, ejercer algún tipo de control en materia económica.

ENMIENDAS AL ARTICULO 36**ENMIENDA NUM. 101**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 36, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Las Comisiones, salvo precepto en contrario, estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios, cada uno de los cuales contará, en las distintas Comisiones con un representante por cada cinco miembros o fracción de dos.

2. La Mesa, por medio de su Presidente, requerirá a los Grupos Parlamentarios para que en el plazo de tres días, designen sus representantes en cada una de sus Comisiones.

3. Conocidos los nombres de los Parlamentarios Forales integrantes de una Comisión, la Mesa procederá a convocar la sesión constitutiva de la misma.»

Motivación:

No es necesario modificar el criterio de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 102

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De sustitución en el artículo 36 la frase «de acuerdo con la importancia numérica» por «en proporción a la importancia numérica».

Motivación:

Es más correcto desde un punto de vista técnico.

ENMIENDA NUM. 103

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición de un nuevo párrafo al artículo 36, con el siguiente texto:

«Todos los Grupos Parlamentarios tendrán representación con voz y voto en las Comisiones.»

Motivación:

Se trata de una precisión necesaria que garantiza que, en ningún caso, la Mesa pueda acordar la exclusión de algún Grupo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 37**ENMIENDA NUM. 104**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 37, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Supresión de todo el artículo.

Motivación:

Por regularse la composición en nuestra enmienda al artículo 36.

ENMIENDA NUM. 105

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del texto del artículo 37 del Proyecto, por otro con la siguiente redacción:

«Art. 37. 1. Una vez establecido el número de miembros que corresponda a cada Grupo Parlamentario en las Comisiones, su Portavoz respectivo, en los diez días siguientes a la notificación del Acuerdo de la Mesa, comunicará en escrito dirigido al Presidente del Parlamento Foral, el nombre del Parlamentario o Parlamentarios que representarán al Grupo en cada una de las Comisiones del Parlamento Foral.

2. Transcurrido el plazo sin que se realice la comunicación, se entenderá que el grupo queda representado por el Portavoz y, en su caso, por el número de Parlamentarios correspondiente de la relación alfabética de los que compongan el Grupo.

3. La representación del Grupo Mixto se realizará conforme a lo establecido en el Título III de este Reglamento.

Motivación:

El Proyecto establece un sistema complicado e innecesario si tenemos en cuenta que la constitución de Grupos Parlamentarios se realiza por voluntad libre de sus miembros.

Además, la enmienda introduce un sistema automático que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Proyecto, evita alargar injustificadamente la constitución de las Comisiones.

ENMIENDA NUM. 106

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 37 quedará redactado así:

«1. La Presidencia de la Cámara requerirá a cada uno de los Grupos Parlamentarios la designación de sus representantes en cada una de las Comisiones.

2. Una vez designados los Parlamentarios Forales integrantes de las Comisiones, el Presidente de la Cámara convocará en la forma señalada en el artículo las sesiones constitutivas de las mismas.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 38**ENMIENDA NUM. 107**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 38 quedará redactado de la siguiente manera:

«1. En su sesión constitutiva, que será presidida por el Presidente de la Cámara y en la que actuará como Secretario uno de los de la Mesa, las Comisiones elegirán de entre sus miembros una Mesa que estará formada por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

2. La elección de los miembros de la Mesa de la Comisión se realizará conforme a las normas que al efecto apruebe la Mesa de la Cámara previa audiencia de la Junta de Portavoces.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 108

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 38, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. En su sesión constitutiva, que será presidida por el Presidente del Parlamento, o miembro de la Mesa en quien delegue, las Comisiones elegirán de entre sus miembros una Mesa, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.»

Motivación:

No es necesario variar el criterio de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 109

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del párrafo 3 del artículo 38 por otro con la siguiente redacción:

«3. Para la elección de la Mesa, cada Parlamentario escribirá un nombre en la papeleta de votación.

Resultarán elegidos Presidente, Vicepresidente y Secretario quienes correlativamente hayan obtenido más votos.

En caso de empate se repetirá la votación entre los candidatos igualados a votos.»

Motivación:

Con esta fórmula se garantiza una representatividad a la Mesa que podría quedar anulada si se elige a cada cargo separadamente.

ENMIENDA NUM. 110

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 38, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. Los miembros de la Diputación Foral no podrán ser elegidos miembros de la Mesa de Comisión.»

Motivación:

No es necesario variar el criterio de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 111

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 38, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«3. Para la elección de los miembros de la Mesa, cada Parlamentario Foral perteneciente a la Comisión escribirá en una papeleta un solo nombre.»

Motivación:

No es necesario variar el criterio de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 112

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 38, adición de un número 4.

Texto propuesto:

«4. La papeleta será válida siempre que se pueda determinar el miembro de la Comisión a que se refiere. Si la papeleta contiene más de un nombre o el nombre que figura no corresponde a ningún miembro de la Comisión, será nula.»

Motivación:

No es necesario variar el criterio de la Ponencia.

ENMIENDAS AL ARTICULO 39**ENMIENDA NUM. 113**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la supresión del artículo 39.

Motivación:

Su contenido está regulado en el artículo 38 y éste es una reiteración.

ENMIENDA NUM. 114

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 39, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Realizado el cómputo de los votos, será proclamado Presidente quien hubiese obtenido el mayor número de votos, Vicepresidente el siguiente en número y Secretario quien siga a los anteriores en número de votos.

2. En el supuesto de haber coincidido los votos en una sola persona, será Vicepresidente el miembro de la Comisión de mayor edad, y Secretario el de menor.

3. Si los votos coincidiesen en dos solas personas, será Secretario el miembro de la Comisión de menor edad.

4. En caso de empates, tanto para el cargo de Presidente como Vicepresidente, se dirimirá en favor del de mayor edad. Si el empate se produce en el cargo de Secretario, resultará elegido el más joven.

Motivación:

Es congruente el sistema de dirimir empates con el de votación y fue criterio de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 115

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 39 quedará redactado de la siguiente forma:

«En el ámbito de su respectiva Comisión, tanto la Mesa como cada uno de sus miembros ejercerán, por analogía, las funciones que en el presente Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a los miembros de la misma.»

Motivación:

Dotar de una redacción más coherente.

ENMIENDA AL ARTICULO 40**ENMIENDA NUM. 116**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De supresión del artículo 40.

Motivación:

Regulado en el capítulo I del Título V.

ENMIENDAS AL ARTICULO 41**ENMIENDA NUM. 117**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del párrafo 1 del artículo 41 por otro con el siguiente texto:

«1. Los Grupos Parlamentarios pueden sustituir a uno o varios de sus miembros ad-

critos a una Comisión, por otro u otros del mismo grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Parlamento Foral.

Si la sustitución fuera sólo para determinado asunto, debate o sesión, la comunicación se hará al Presidente de la Comisión quien admitirá al sustituto como miembro de la Comisión para el objeto que se haya comunicado.»

Motivación:

Se recoge en este texto la práctica que ya se viene realizando en el Parlamento, además de suprimir la posible arbitrariedad del Presidente que podría darse en el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 118

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 41, número 3, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«3. Cuando hubiera de cubrirse eventualmente algún cargo de la Mesa de una Comisión, el titular será sustituido por un miembro de dicha Comisión, de los que forman parte de su mismo Grupo Parlamentario. Cuando ésto no fuera posible, se habilitará el cargo de Secretario con el Parlamentario Foral de menor edad entre los miembros titulares presentes en la Comisión y, en su caso, se suplirán los de Presidente y/o Vicepresidente, con los Parlamentarios Forales de mayor edad, respectivamente, de entre los miembros titulares presentes de tal Comisión.»

Motivación:

Es preciso arbitrar un sistema para resolver los problemas que se plantean en la práctica.

ENMIENDA NUM. 119

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 41, adición de un número 4.

Texto propuesto:

«La Mesa de la Comisión deberá hallarse formada en todo momento, al menos, por un Presidente y un Secretario.»

Motivación:

Es necesario que la Mesa sea un órgano colegiado.

ENMIENDA AL ARTICULO 42

ENMIENDA NUM. 120

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 42 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 42.1. Previa audiencia de la Junta de Portavoces la Mesa de la Cámara, designará la Comisión competente para el conocimiento de cada uno de los asuntos.

42.2. Salvo disposición expresa en contrario, las Comisiones elaborarán un Dictamen de cada uno de los asuntos y los elevarán al Pleno, por conducto de esa Mesa de la Cámara. Dichos dictámenes deberán ser firmados por los miembros de la Mesa de la Comisión.

42.3. Salvo disposición expresa en contrario, las Comisiones deberán emitir sus dictámenes en un plazo no superior a dos meses. Dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara.»

Motivación:

Dotar de una redacción más coherente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 43

ENMIENDA NUM. 121

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 43-b quedará redactado así:

«Con voz pero sin voto los Parlamentarios Forales no pertenecientes a la Comisión que hubieran presentado la Moción objeto de debate o fomentado enmiendas al Proyecto sometido a Dictamen.

Todos los Parlamentarios tendrán voz sólo a los efectos de defender sus mociones o enmiendas.

Asimismo las Diputaciones Forales...»

Motivación:

Dotar de redacción más coherente.

ENMIENDA NUM. 122

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 43, apartado b), enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir el último párrafo del apartado b) por el siguiente. «Asimismo los Diputados Forales designados por Diputación Foral podrán asistir a las sesiones de las Comisiones, con voz, pero sin voto.

Motivación:

Las Comisiones no es preciso coincidan con las ponencias de Diputación y ésta es una Corporación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 44**ENMIENDA NUM. 123**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 44, núm. 2.º, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir del enunciado del Proyecto, desde el principio hasta la palabra «podrán» inclusive, para que comience con «Requerir...»

Motivación:

El conducto y el «poder» ya están señalados en el número 1.

ENMIENDA NUM. 124

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 44, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la expresión «funcionarios públicos» por «funcionarios de los organismos forales».

Motivación:

La facultad de requerir sólo corresponde

ría sobre funcionarios de la administración foral.

ENMIENDA NUM. 125

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 44, número 3.º, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Solicitar la colaboración de cualesquiera otras personas especialmente cualificadas para poder informar de aspectos importantes de los asuntos que han de ser objeto de debate.

Motivación:

Parece una redacción más apropiada.

ENMIENDAS AL ARTICULO 45**ENMIENDA NUM. 126**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 45 quedará redactado así:

«En los casos previstos en el artículo 113 del presente Reglamento las Comisiones podrán designar una Ponencia integrada por uno o varios de sus miembros.

En este último supuesto, los ponentes no pertenecerán a un solo Grupo Parlamentario.

Motivación:

Dotar al artículo de una redacción más coherente.

ENMIENDA NUM. 127

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 45, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«Las reuniones de la Ponencia, que se desarrollarán conforme a las normas internas que de común acuerdo establezcan sus componentes, serán presididas y convocadas por el miembro de mayor edad, dando cuenta de ello tanto al Presidente de la Comisión como al del Parlamento Foral.»

Motivación:

Por una parte, se establece una presidencia y, por otra, se establece un principio de control de su funcionamiento.

ENMIENDA AL ARTICULO 46**ENMIENDA NUM. 128**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 46, enmienda de adición, como un número 2.

Texto propuesto:

«Los miembros de la Mesa de la Comisión y dentro de este órgano, ejercen los derechos y deberes de los cargos análogos en la Mesa del Parlamento Foral y, de forma subsidiaria, las competencias que este Reglamento atribuye a la Mesa de la Cámara para el buen orden de los debates.»

Motivación:

Parece el sitio indicado para señalar estas facultades imprescindibles.

ENMIENDAS AL ARTICULO 47**ENMIENDA NUM. 129**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 47, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Letrados del Parlamento Foral desempeñan ante las Mesas de las Comisiones y en el seno de las Ponencias, las funciones de asistencia y asesoramiento, así como la de redacción de los informes y dictámenes, recogiendo los acuerdos y criterios adoptados en el debate.»

Motivación:

Es una redacción menos complicada que la del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 130

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 47 quedará redactado así:

«Los Letrados prestarán en las Comisiones y respecto de sus Mesas y Ponencias el asesoramiento técnico-jurídico necesario para el cumplimiento de sus respectivas funciones y redactarán sus correspondientes informes y dictámenes recogiendo los acuerdos adoptados.»

Motivación:

Dotar de una redacción más coherente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 49**ENMIENDA NUM. 131**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución de la denominación, contenida en el punto 1 del artículo 49, de «Cámara de Asuntos Municipales» por la de «Comisión de Administración Municipal».

Motivación:

No existe razón alguna para mantener la denominación introducida por el Decreto de 1979 que rompe la sistemática y no introduce factores diferenciales con las otras Comisiones.

ENMIENDA NUM. 132

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 49, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Denominar a la Comisión de Hacienda de la siguiente forma: «Comisión de Hacienda y Presupuesto».

Motivación:

Es conveniente que se señale a los Presupuestos como característica en la denominación de la Comisión.

ENMIENDA NUM. 133

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 49, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Denominar a la Comisión de Sanidad de la siguiente forma: «Comisión de Sanidad y Asistencia Social».

Motivación:

Es necesario resaltar la función de Asistencia Social que quizá no se sobreentiende en la denominación de «Sanidad».

ENMIENDA NUM. 134

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Encabezar en el artículo 49 la enumeración de las Comisiones ordinarias con la Comisión Permanente.

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 135

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la supresión, en el artículo 49, de la Comisión de Urgencia Normativa.

Motivación:

La nueva ordenación de las Instituciones Forales exige la desaparición de esta Comisión ya que las razones y procedimientos hasta ahora utilizados y que se proponen en el Proyecto, pueden hacer innecesario el resto del Parlamento Foral si, como está previsto, la Diputación adquiere caracteres de Gobierno.

ENMIENDAS AL ARTICULO 50**ENMIENDA NUM. 136**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 50

Motivación:

No parece necesario su contenido.

ENMIENDA NUM. 137

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 50, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir el artículo.

Motivación:

No es necesaria la composición que el Proyecto propone y no refleja el trabajo de la Ponencia.

ENMIENDAS AL ARTICULO 51**ENMIENDA NUM. 138**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 51, número 1, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Se trata de suprimir la palabra «unánime».

Motivación:

Parece excesivo el «quorum» que se propone en el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 139

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 51 quedará redactado así:

«La Mesa de la Cámara podrá acordar, por mayoría absoluta, la creación de otras Comisiones ordinarias.»

Motivación:

Parece más correcto que sea la Mesa y no el Pleno.

ENMIENDAS AL ARTICULO 52**ENMIENDA NUM. 140**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 52, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Se trata de sustituir «requerir la presencia» por «solicitar la comparecencia».

Motivación:

Este órgano no tiene facultad imperativa de requerir a cualquier persona. Por otra parte se necesita no la presencia sino la comparecencia.

ENMIENDA NUM. 141

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 52, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«Estas Comisiones se entenderán disueltas automáticamente una vez producido el dictamen, informe o resolución del asunto para el que fueron creadas».

Motivación:

Es lógico señalar la vigencia de estas Comisiones.

ENMIENDAS AL ARTICULO 53**ENMIENDA NUM. 142**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 53.1 quedará redactado de la siguiente manera:

«La Mesa de la Cámara podrá acordar, por mayoría absoluta, la creación de una Comisión de Investigación, sobre cualquier asunto de interés público.»

Motivación:

Simplifica el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 143

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 53, número 2, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«Las sesiones de estas Comisiones serán abiertas sólo a sus miembros y a los declarantes.»

Motivación:

Parece claro que deben funcionar de forma distinta a las Comisiones Ordinarias.

ENMIENDA NUM. 144

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 53.2 bis del siguiente tenor literal:

«La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, podrá dictar en su caso, las oportunas normas de procedimiento.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 145

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 53, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Las conclusiones de estas Comisiones deberán plasmarse en un dictamen que será debatido en el Pleno de la Cámara. El Presidente del Parlamento Foral, oída la Mesa y la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de intervenciones.»

Motivación:

No es necesario recoger la independencia de la justicia y no parece prudente dejar a la sola decisión del Presidente temas de esta naturaleza.

ENMIENDA NUM. 146

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición en el artículo 53.4 lo siguiente:

«Las conclusiones aprobadas por el Pleno, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara y comunicadas a la Diputación Foral... todo lo demás igual.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 147

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 53, número 5, enmienda de adición.

Texto propuesto:

«Una vez que el Pleno de la Cámara se pronuncie sobre la resolución de la Comisión Especial, ésta quedará disuelta automáticamente.»

Motivación:

Parece lógico prever como se anula el acto de creación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 54**ENMIENDA NUM. 148**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 54.

Motivación:

Ya regulado en el Capítulo I del Título V.

ENMIENDA NUM. 149

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 54, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«El pleno del Parlamento Foral será convocado por el Presidente, por propia iniciativa

o por acuerdo de la Mesa. También deberá ser convocado el Pleno de la Cámara cuando se produjera petición de, al menos, dos Grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los Parlamentarios Forales.»

Motivación:

En esta redacción se indica la alternativa del acuerdo de la Mesa.

ENMIENDA NUM. 150

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del artículo 54 por otro con la siguiente redacción:

«Artículo 54. El Pleno del Parlamento Foral será convocado por su Presidente previo acuerdo de la Mesa y audiencia de la Junta de Portavoces.

El Pleno del Parlamento Foral será convocado por su Presidente, a solicitud, al menos, de dos grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los miembros que componen la Cámara.

En la convocatoria deberá indicarse el correspondiente Orden del Día que incluirá los asuntos acordados por la Mesa y, en su caso, presentados en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

Motivación:

La convocatoria corresponde al Presidente, pero la iniciativa debe ser por acuerdo de la Mesa.

ENMIENDA NUM. 151

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 54, adición de un número 2.

Texto propuesto:

«En el supuesto de que se inste la convocatoria de un Pleno al Presidente, la solicitud deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, así como la documentación sobre la que los proponentes quieran basar el debate y que necesariamente deberá haber cubierto los trámites precisos para poder debatirse en Pleno. En tales condiciones, la sesión solicitada deberá celebrarse en el plazo de los veinte días siguientes al registro oficial de la petición.»

Motivación:

Parece que si se establece el trámite de instancia de un Pleno, hay que señalar también esas condiciones mínimas.

ENMIENDA AL ARTICULO 55**ENMIENDA NUM. 152**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 55, número 1, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final del párrafo «con derecho a voto en cada sesión.»

Motivación:

Rebaja el quorum en el caso de Parlamentarios que no estén acreditados todavía o que hayan sido sancionados.

ENMIENDA AL CAPITULO V DEL TITULO IV**ENMIENDA NUM. 153**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El Capítulo V del Título IV se denominará «De la Comisión Permanente» y pasará a ser el artículo 49 bis.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDAS AL ARTICULO 56**ENMIENDA NUM. 154**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 56, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«La Comisión Permanente estará presidida por el Presidente del Parlamento Foral y

formarán parte de la misma los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, o sus sustitutos acreditados.»

Motivación:

No se trata de un representante cualquiera el que puede ir a la Permanente, sino el sustituto acreditado lógicamente con una delegación.

ENMIENDA NUM. 155

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En el artículo 56.1 que pasará a ser el 49 bis 1, suprimir la expresión «los portavoces o».

Motivación:

Simplifica el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 156

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 56, número 2, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final: «El del Grupo Mixto asumirá a estos efectos los votos de los Parlamentarios Forales de su Grupo que previamente se le concedan por escrito que presentará a la comprobación del Presidente.»

Motivación:

Es congruente con la composición del Grupo Mixto y la naturaleza de la representación del Portavoz.

ENMIENDA NUM. 157

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 56, número 2, enmienda de adición de un nuevo párrafo 2 bis.

Texto propuesto:

«El valor del voto ponderado servirá también para establecer el quorum de la sesión.»

Motivación:

Es lógico que así se determine el quorum.

ENMIENDA NUM. 158

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 56, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«La Comisión elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario, de acuerdo con el procedimiento establecido para la elección de las Mesas de las Comisiones, adaptado al distinto número de puestos a cubrir.»

Motivación:

Por congruencia con nuestras enmiendas a la elección de las Mesas de Comisión.

ENMIENDA NUM. 159

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 56, número 4, adición de un nuevo párrafo.

Texto propuesto:

«Dada la especial constitución de la Comisión Permanente, los miembros de la Mesa no la abandonarán para intervenir en los debates y el ejercicio del derecho de voto no podrá ser secreto.»

Motivación:

Son precisiones de organización.

ENMIENDA NUM. 160

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del artículo 56 por otro con la siguiente redacción:

«Artículo 56.1. La Comisión Permanente estará formada por un miembro de cada grupo Parlamentario y presidida por una Mesa formada por el Presidente, Vicepresidente primero y Secretario primero del Parlamento Foral.

2. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por voto ponderado de los representantes de los grupos Parlamentarios.

3. El representante del grupo Mixto, en el supuesto de disolución del Parlamento, carecerá de voto.»

Motivación:

La Comisión Permanente es una reducida representación del Parlamento y por tanto, su Mesa deberá ser una reducción de la del Parlamento.

Por otro lado, ante una disolución del Parlamento, la permanencia de éste, garantizada por la Comisión Permanente, exige tener en cuenta la falta de representación del portavoz del grupo Mixto que, en ese caso, es imposible que pudiese contar con la opinión unánime de los miembros del grupo Mixto y que, salvo él, carecerían de las prerrogativas de Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 161

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 56.2 que pasará a ser el 49 bis 2 quedará redactado de la siguiente manera:

«Cada uno de los miembros de la Comisión Permanente en representación de los diversos Grupos Parlamentarios, contará con tantos votos cuantos Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

El Presidente de la Comisión Permanente tendrá voz pero no voto».

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 162

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 56.3 que pasará a ser el artículo 49 bis quedará redactado así:

«La Comisión elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2.

Motivación:

Simplificar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 57**ENMIENDA NUM. 163**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 57 pasará a ser el artículo 49 bis 4.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA NUM. 164

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 57, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Corresponde a la Comisión Permanente del Parlamento Foral, velar por los poderes de la Cámara cuando ésta no se halle reunida, tanto durante los intervalos de tiempo entre dos períodos ordinarios de sesiones, como cuando expire el mandato parlamentario y hasta tanto se constituya la Cámara surgida de una convocatoria electoral. En estos supuestos la Comisión Permanente asume de forma automática las funciones de la Mesa, de la Junta de Portavoces y de todas las Comisiones del Parlamento Foral.

Motivación:

Parece una redacción mucho más clara que la del Proyecto y mucho más comprensiva de los poderes de la Comisión Permanente.

ENMIENDA NUM. 165

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la sustitución del texto del artículo 57 por otro con la siguiente redacción:

«Artículo 57. Corresponde a la Comisión Permanente velar por los poderes de la Cámara cuando ésta no esté reunida y ejercer las facultades de convocatoria de sesiones extraordinarias fuera del período de sesiones.

Motivación:

Considera este grupo que no procede la existencia de la Comisión de Urgencia Nor-

mativa ni por tanto, trasladar a la Comisión Permanente sus facultades.

ENMIENDAS AL ARTICULO 58**ENMIENDA NUM. 166**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 58 pasará a ser el artículo 49 bis 5.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA NUM. 167

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 58, enmienda de adición de un número 1 antes del texto propuesto por el Proyecto.

Texto propuesto:

«Cuando la Comisión Permanente ejercitara alguna de sus funciones en los períodos vacacionales de la Cámara, deberá dar cuenta de sus actuaciones al Pleno del Parlamento Foral en la primera sesión que se convoque dentro de los períodos ordinarios.»

Motivación:

Está claro que no sólo debe dar cuenta al Pleno después de las elecciones, sino inmediatamente que pueda reunirse al reanudar un período ordinario.

ENMIENDA AL ARTICULO 59**ENMIENDA NUM. 168**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 59

Motivación:

Ya regulado en el Capítulo I del Título V.

**ENMIENDA AL CAPITULO I DEL
TITULO V**

ENMIENDA NUM. 169

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El capítulo I del Título V deberá titularse: «Convocatoria y orden del día de las sesiones».

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDAS AL ARTICULO 60

ENMIENDA NUM. 170

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 60, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«El Parlamento Foral se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones, de enero a junio y de septiembre a diciembre, cuyo calendario establecerá la Mesa.»

Motivación:

No parece necesario dejar vacacional el mes de enero completo, ya que después de la tramitación de los Presupuestos quedan asuntos atrasados que conviene resolver cuanto antes.

ENMIENDA NUM. 171

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 60.3, quedará redactado de la siguiente manera:

«Si la solicitud se ajusta a lo establecido en el apartado anterior, la Presidencia convocará la sesión extraordinaria, de acuerdo con el orden del día propuesto».

Motivación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 61

ENMIENDA NUM. 172

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 61 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. La convocatoria de las sesiones del Pleno y de las Comisiones será efectuada por el Presidente del Parlamento Foral, de acuerdo con la Mesa y previa audiencia de la Junta de Portavoces. En el caso de las Comisiones, se oirá además al Presidente de la Comisión de que se trate.

2. En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión y el orden del día de la misma, en la forma señalada en el apartado anterior.

3. Las sesiones serán convocadas por cualquiera de los procedimientos que se determinan en el artículo 98, al menos con 48 horas de antelación a su celebración. Excepcionalmente dicho plazo podrá reducirse hasta 24 horas, si así lo decide la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

4. Junto con la convocatoria, deberán publicarse o notificarse, si no lo hubieran sido ya, los informes, dictámenes o textos que hayan de debatirse en la sesión.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 173

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 61, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Parlamento Foral mediante citación por escrito a cada uno de los Parlamentarios Forales acreditados como miembros de pleno derecho del órgano convocado, a la dirección postal que éstos hayan facilitado a efectos de notificación, dando traslado de ello a los Portavoces de cada Grupo Parlamentario.

2. Las convocatorias a los Parlamentarios Forales serán remitidas con tres días hábiles

de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 24 horas, si así lo decide la Mesa por unanimidad, dando aviso telefónico o telegráfico a los convocados.

3. La Mesa del Parlamento Foral y de las Comisiones, así como la Junta de Portavoces o, en su caso, la Comisión Permanente, podrán ser convocadas por el Presidente del Parlamento, incluso con menor antelación que la de 24 horas, debiéndose iniciar tal sesión con un debate sobre la procedencia o no de adoptar acuerdos en dicha sesión sobre cada uno de los asuntos propuestos, que se decidirá por mayoría de dos tercios».

Motivación:

Esta nueva redacción es más completa que la del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 174

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 61, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. En las convocatorias se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día de asuntos a tratar.

2 bis. Junto con la convocatoria, deberán remitirse los informes, dictámenes o cualesquiera textos que hayan de ser objeto de debate, cuando éstos no hubieran sido publicados oficialmente o notificados con anterioridad a los convocados.»

Motivación:

Es una redacción más completa que la del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 175

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 61, adición de un nuevo número 3.

Texto propuesto:

«Convocada una sesión que no hubiera llegado a iniciarse, la anulación de la convocato-

ria corresponde a la Mesa del Parlamento Foral. La comunicación de dicha anulación será motivada y trasladada por el procedimiento más urgente tanto a los Parlamentarios Forales afectados como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios. Cuando hubiere lugar, la Mesa del Parlamento Foral establecerá las asignaciones oportunas para atender a los perjuicios causados a los convocados afectados por la suspensión.»

Motivación:

Debe preverse esta posibilidad.

ENMIENDAS AL ARTICULO 62

ENMIENDA NUM. 176

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 62, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Se considera sesión el tiempo de trabajo parlamentario de cualquiera de los órganos del Parlamento Foral dedicado a debatir, hasta agotarlo, el orden del día de una convocatoria. Se denomina reunión la parte de la sesión que se realiza durante el mismo día.

2. Las sesiones de los órganos del Parlamento Foral se celebrarán en horario de tarde, sin que la duración de cada reunión exceda de cinco horas y suspendiéndose en cualquier caso a las doce de la noche.

3. No podrán simultanearse en fechas las reuniones del Pleno de la Cámara con las de las Comisiones, entendiéndose que en caso de coincidencia quedará automáticamente anulada la sesión convocada para una Comisión, para ser objeto de una nueva convocatoria.

4. Las sesiones serán abiertas por el Presidente de cada órgano conforme a lo establecido en la convocatoria y, en su defecto, por el Vicepresidente correspondiente, a la hora señalada en la convocatoria.

5. El Presidente abre la sesión con la fórmula: «Se abre la sesión». La continuará, cuando hubiera sido suspendida, con la fórmula: «Se reanuda la sesión». Para interrumpirla, empleará la fórmula: «Se suspende la sesión» y para darla por concluida dirá: «Se levanta la sesión».

6. Iniciada una sesión debidamente convocada, la decisión de levantarla cuando pre-

viamente no se haya agotado el orden del día previsto, corresponde a la mayoría absoluta de los miembros, previo debate de tal propuesta formulada por un quinto de los miembros.

7. En el curso de la sesión, corresponde al Presidente de cada órgano la decisión de conceder descansos o interrupciones aislados, por tiempo inferior a diez minutos cada uno, tanto de propia iniciativa como a petición de un Grupo Parlamentario. Para interrupciones de mayor duración, o para la prórroga de un descanso, será preceptivo el acuerdo expreso de la Mesa de dicho órgano. La Mesa de cada órgano podrá igualmente decidir la no procedencia de concesión de nuevos descansos en el curso de la reunión, cuando a su juicio ya se hubieran producido en exceso.

8. Cuando una reunión tuviera que ser suspendida sin haber quedado agotado el orden del día previsto en la convocatoria inicial, se entenderá debidamente convocada para reanudarla cuando el Presidente haga citación verbal de fecha y hora para continuarla, antes de que la declare suspendida. En cualquier caso, la continuación requerirá una nueva convocatoria formal escrita».

Motivación:

Contempla muchos más detalles de organización de las sesiones.

ENMIENDA NUM. 177

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

De adición de un artículo 62 bis del siguiente tenor literal:

«Las reuniones de Parlamentarios Forales que se celebren sin convocatoria efectuada conforme a lo dispuesto en el art. 61 no vincularán al Parlamento Foral.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 63

ENMIENDA NUM. 178

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 63.

Motivación:

Su contenido deberá regularse en el Capítulo VII.

ENMIENDA NUM. 179

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 63, número 1, apartado 1.º, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Cuando a juicio de la Mesa y oída la Junta de Portavoces, se trate en una sesión acerca de cuestiones concernientes al decoro de las Cámaras o de alguno de sus miembros.»

Motivación:

Parece que debe precisarlo la Mesa y la Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 180

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO

D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Nuevo texto: «Artículo 63. 1. Las sesiones del Pleno serán públicas.

2. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social.»

Motivación:

Nos amparamos en el derecho que asiste al pueblo navarro de conocer en su integridad todas y cada una de las actuaciones de sus representantes públicos.

ENMIENDA NUM. 181

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Propone la adición al texto del punto 1, 1.º del artículo 63, de la siguiente redacción:

«En estos casos será secreta la deliberación y, en su caso, votación, del punto del Orden del Día en que se trate la cuestión».

Motivación:

Así se suele proceder en los Parlamentos,

ya que en el mismo Orden del Día pueden tratarse otras cuestiones distintas.

ENMIENDA NUM. 182

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 63, adición de un nuevo número 3.

Texto propuesto:

«Concluida una sesión de las calificadas como secretas, el Presidente del Parlamento podrá ser autorizado por la Cámara para facilitar a los medios de comunicación una referencia de los acuerdos adoptados.»

Motivación:

No puede ser siempre absolutamente secreto lo tratado.

ENMIENDAS AL ARTICULO 64

ENMIENDA NUM. 183

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 64.

Motivación:

Su contenido deberá regularse en el Capítulo VII.

ENMIENDA NUM. 184

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión del artículo 64.

Motivación:

Ya existe un procedimiento en el artículo anterior, para regular la materia a que se refiere este artículo del proyecto que, entendemos, no puede tener carácter general.

ENMIENDA NUM. 185

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL **GRUPO MIXTO**
D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Propuesta de supresión del artículo 64.

Motivación:

Por las mismas razones expuestas en la enmienda al artículo 63 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 186

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 64, enmienda de adición de un nuevo artículo, antes del número 65.

Texto propuesto:

«1. Para la asistencia del público al Salón de Sesiones será requisito indispensable la presentación de la Tarjeta de Invitado, que será numerada, y el cumplimiento de las formalidades que, en cada momento, señale la Presidencia.

2. Las Tarjetas de Invitado se facilitarán a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en proporción al número de miembros de cada Grupo y a la capacidad del espacio reservado al público.

3. La acreditación de los profesionales de los medios de comunicación guardará proporción con el espacio disponible en la sala de sesiones y con la difusión de cada medio, después de garantizar la representación de al menos un representante de cada uno de los medios de comunicación en Navarra.

4. A las sesiones de los órganos del Parlamento asistirán, en cualquier caso, los empleados y funcionarios al servicio de la Cámara que a tal fin sean designados por el Presidente en comisión de servicio.»

Motivación:

Parece que debe ser recogido el tema tal y como ya se realiza en la práctica.

ENMIENDA AL CAPITULO II DEL TITULO V

ENMIENDA NUM. 187

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El Capítulo II del Título V deberá titularse: «quorum de asistencia».

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDAS AL ARTICULO 66**ENMIENDA NUM. 188**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 66 quedará redactado de la siguiente forma:

«Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79, tanto el Pleno como las Comisiones, debidamente convocadas, abrirán sus sesiones cualquiera que sea el número de Parlamentarios Forales presentes.»

Motivación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 189

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 66, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«El orden del día de cualquier órgano parlamentario puede ser alterado, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, bien a propuesta del propio Presidente, de dos Grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los miembros de dicho órgano. Cuando la propuesta trate de incluir un nuevo asunto en el Orden del Día, será requisito previo para aceptarla a trámite, que el asunto haya cumplido todos los trámites reglamentarios que hagan estar en condiciones de ser incluido a debate en dicho órgano. Las propuestas de inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, deberán ser motivadas por escrito y con expresión del enunciado concreto que se propone, formulándose al inicio de cada sesión.»

Motivación:

La alteración del orden del día debe poderse hacer en todos los órganos parlamentarios.

ENMIENDA AL ARTICULO 67**ENMIENDA NUM. 190**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 67.

Motivación:

No se puede debatir lo que no se conoce.

ENMIENDA AL ARTICULO 68**ENMIENDA NUM. 191**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 68 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. El Presidente declarará abierta la sesión y acto seguido, dará lectura al orden del día.

2. Inmediatamente después comenzará el debate de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

3. Cualquiera que sea el punto del orden del día sobre el que versen, los debates se ajustarán a lo establecido en los artículos siguientes.»

Motivación:

En las Comisiones no hay mas que un Secretario.

ENMIENDA AL ARTICULO 69**ENMIENDA NUM. 192**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 69.2 del siguiente tenor:

«El Presidente velará en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y de la cortesía Parlamentaria.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 70**ENMIENDA NUM. 193**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 70, número 2, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir el número 2.

Motivación:

La Presidencia puede en todo momento permitir la intervención desde el escaño. Conceder el derecho a hacerlo al Parlamentario Foral puede en algunos momentos perturbar el orden del debate.

ENMIENDA NUM. 194

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 70, número 4, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al texto las palabras «del Portavoz del Grupo Parlamentario» entre «Previa comunicación» y «al Presidente».

Motivación:

Ante la Presidencia los Grupos Parlamentarios están representados por su Portavoz, con independencia de quien intervenga en el debate.

ENMIENDA NUM. 195

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 70, núm. 5, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«En nombre de la Diputación Foral podrá hacer uso de la palabra, sin consumir turno, un miembro de la Corporación designado por la misma.»

Motivación:

Esta redacción es más congruente con la

naturaleza jurídica y la realidad política de la actual Diputación Foral.

ENMIENDA AL ARTICULO 73**ENMIENDA NUM. 196**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Incluir en el artículo 73 la frase:

«El Presidente por propia iniciativa, o a petición de un Grupo Parlamentario...»

Motivación:

El Presidente debe tener facultad para suspender temporalmente la sesión por propia iniciativa.

ENMIENDAS AL ARTICULO 74**ENMIENDA NUM. 197**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 74, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir desde el punto y seguido el texto, es decir, desde «En cualquier otro caso...».

Motivación:

La posibilidad de levantar la sesión debe estar determinada.

ENMIENDA NUM. 198

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Sustituir en el art. 74 la frase:

«Previo acuerdo favorable del Pleno...» por «Previo acuerdo favorable de la Mesa del Parlamento o de la Mesa de la Comisión de que se trate».

Motivación:

Parece más lógico que sea la Mesa y no el Pleno.

ENMIENDAS AL ARTICULO 75**ENMIENDA NUM. 199**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 75, número 1 enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Cuando a petición de un Grupo Parlamentario y en los supuestos previstos en el artículo 73 del presente Reglamento, el Presidente, suspenda temporalmente la sesión, establecerá la duración de la misma.»

Motivación:

No parece preciso en este supuesto el acuerdo de la Mesa.

ENMIENDA NUM. 200

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión en el artículo 75 de la expresión «a petición de un Grupo Parlamentario».

Motivación:

Coherencia con la enmienda al art. 73.

ENMIENDA NUM. 201

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 75, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Las dudas que pudieran surgir en torno al auténtico objeto de la suspensión serán resueltas por la Presidencia oída la Mesa.»

ENMIENDAS AL ARTICULO 76**ENMIENDA NUM. 202**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 76, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Si no existiese precepto específico de este Reglamento, se entenderá que en todo debate caben un turno a favor y otro en contra, en uno de los cuales podrán intervenir todos los Grupos Parlamentarios por medio de su representante y estableciéndose el orden de intervención en atención al número de miembros del Grupo de más o a menos. La duración de las intervenciones, salvo precepto en contrario, no excederá de diez minutos.»

Motivación:

Parece que el texto propuesto es más concreto.

ENMIENDA NUM. 203

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 76, número 3, de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir el número 3.

Motivación:

Contribuye a la confusión en el orden del debate.

ENMIENDAS AL ARTICULO 77**ENMIENDA NUM. 204**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 77, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir desde el primer punto y seguido, es decir, desde «También podrá...» hasta el final.

Motivación:

Aporta lo suprimido confusión al debate.

ENMIENDA NUM. 205

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión en el art. 77 del párrafo final, desde «En torno a esta...» hasta el final.

Motivación:

Se considera innecesario.

ENMIENDAS AL ARTICULO 78**ENMIENDA NUM. 206**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 78, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Cuando el Presidente, Vicepresidente o Secretario, tanto del Parlamento como de las Comisiones, excepto en el caso de la Comisión Permanente, desearan tomar parte en el debate, abandonarán su lugar en la Mesa y se considerarán suspendidos en su cargo, hasta que haya concluido la votación del artículo, enmienda o moción dentro de la cual se produjera su intervención.»

Motivación:

La redacción del Proyecto ha planteado problemas en la práctica.

ENMIENDA NUM. 207

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En el artículo 78 donde dice: «la discusión», debe decir «la discusión y la votación».

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 79**ENMIENDA NUM. 208**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 79, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Para adoptar acuerdos, la Cámara y sus Organos deberán estar reunidos reglamentariamente y estar presentes la mayoría de

sus miembros con derecho a voto en la sesión.»

Motivación:

Trata la enmienda de salvar posibles disminuciones temporales del número de Parlamentarios Forales.

ENMIENDA NUM. 209

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 79, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. Si llegado el momento de la votación resultase que no existe el quorum a que se refiere el párrafo anterior, se pospondrá la votación por el plazo que la Presidencia considere pertinente. Si transcurrido este plazo tampoco pudiera celebrarse válidamente la votación se entenderá desestimado el asunto.»

Motivación:

El texto propuesto no permite cuestionar las votaciones realizadas y es más concreto.

ENMIENDA NUM. 210

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 79 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Salvo que, por precepto expreso, se requiera quorum o mayoría especial, tanto el Pleno como las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de los Parlamentarios Forales presentes, siempre que lo estén más de la mitad de los miembros del Pleno o de la Comisión correspondiente.

2. La comprobación del quorum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cualquier votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá impugnarlo, no obstante lo dispuesto en el número 1 de este artículo, cualquiera que hubiese sido el número de votantes.»

Motivación:

Mejorar el texto propuesto al del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 80**ENMIENDA NUM. 211**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 80.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Se entenderá que existe mayoría simple, cuando el número de votos a favor sea superior al número de votos en contra, no computándose, a estos efectos, las abstenciones.»

Motivación:

Clarifica el concepto mayoría simple.

ENMIENDA NUM. 212

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 80, número 2, adición de un nuevo número dos, 3 y 4.

Texto propuesto:

«3. Se entiende que se alcanza la mayoría simple cuando el número de los votos positivos supere al de los negativos, sin tener en cuenta las abstenciones, votos en blanco o nulos.

4. Se entiende que se alcanza mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido la mitad más uno de los miembros con pleno derecho de voto del órgano que se pronuncia.

5. Para los cálculos de fracciones por mitad, tercio, dos tercios, quinto, etc., referidos al quorum exigido en este Reglamento, se tomarán siempre al final de la operación números enteros, bien por exceso o bien por defecto, según que el número correspondiente a las décimas sea, respectivamente, mayor o menor de cinco.»

Motivación:

Es necesario precisar estos conceptos por más que son de sobra conocidos.

ENMIENDA AL ARTICULO 86**ENMIENDA NUM. 213**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 86, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«La votación nominal pública tendrá lugar siempre que lo soliciten más de un tercio de los miembros del Pleno de la Comisión de que se trate.»

Motivación:

Se mantienen los criterios actualmente vigentes.

ENMIENDAS AL ARTICULO 87**ENMIENDA NUM. 214**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 87, número 1, apartado a), enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«La votación nominal secreta tendrá lugar:

a) Cuando así lo solicite más de un tercio de los miembros del Pleno de la Comisión de dicho Órgano.

b) Cuando tenga por objeto la elección de cargos.»

Motivación:

Se mantienen los criterios actualmente vigentes.

ENMIENDA NUM. 215

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 87, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir un nuevo número 3 que diga: «3. Si se solicitase para un mismo asunto votación nominal pública y votación nominal secreta, prevalecerá esta última.»

Motivación:

Es preciso prever este conflicto y resolverlo.

ENMIENDA NUM. 216

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 87 bis del siguiente tenor:

«En toda votación nominal, los miembros de la Mesa votarán en último lugar.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 89**ENMIENDA NUM. 217**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión del texto del punto 2 del artículo 89.

Motivación:

El texto del Proyecto, además de suponer indirectamente una infracción del artículo 80.2 del Proyecto, introduce una figura inusual, que en nada afecta al funcionamiento parlamentario ya que el sistema automático que se aplica a los empates no impide a los Grupos mantener en el Pleno las propuestas desestimadas.

ENMIENDA NUM. 218

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 89, número 2, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir todo el número 2.

Motivación:

Es una innovación que rompe la igualdad de tratamiento entre Pleno y Comisión, sin aportar ninguna mejora.

ENMIENDAS AL ARTICULO 90**ENMIENDA NUM. 219**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 90, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Verificada una votación, o el conjunto de las votaciones sobre una misma cuestión, el Presidente podrá acordar que cada Grupo Parlamentario pueda explicar el voto del Grupo.

2. El orden de intervención de los Grupos se establecerá en atención al número de miembros comenzando por los menores y concluyendo por el de mayor número.

3. No cabrá explicación cuando la votación sea secreta.»

Motivación:

Se propone una norma más flexible y con criterios de intervención que se estudiaron en Ponencia.

ENMIENDA NUM. 220

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 90 bis con el contenido del actual artículo 65 del Proyecto.

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA DE ADICION DE UN CAPITULO IV BIS**ENMIENDA NUM. 221**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un Capítulo IV bis titulado «De las Actas».

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA AL ARTICULO 93**ENMIENDA NUM. 222**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 93, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. La preparación de documentos en el registro de las Oficinas Generales del Parlamento Foral podrá hacerse en días laborables y dentro del horario que establezca la Mesa del Parlamento Foral.

2. Cuando el horario de Registro no alcanzara a las cero horas, los plazos de presentación de documentos que establece este Reglamento se entenderán prorrogados hasta las 12 horas del siguiente día laborable.

3. Todo documento remitido al Parlamento Foral, al cargo de su Presidente o a la Mesa de la Cámara, será registrado oficialmente en el Libro Registro Oficial de la documentación parlamentaria.

4. Los documentos sujetos a registro serán dados a conocer a la Mesa del Parlamento Foral en el curso de la primera sesión que se convoque, incluyéndolas en el Orden del Día, para que se establezca el trámite o resolución consecuente.»

Motivación:

Es más completa la descripción del trámite.

ENMIENDA AL ARTICULO 94**ENMIENDA NUM. 223**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 94, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la palabra «acordar» por «acordarse por la Mesa».

Motivación:

Es prácticamente una enmienda de estilo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 95**ENMIENDA NUM. 224**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 95, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir desde «y en la misma medida» hasta final del artículo.

Motivación:

El debate debe mantenerse por prestigio de la Cámara en toda su riqueza.

ENMIENDA NUM. 225

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 95 bis del siguiente tenor:

«1. Las sesiones del Pleno serán públicas. El acceso del público al salón de sesiones se realizará previa presentación de la correspondiente invitación.

La Mesa extenderá tantas invitaciones como asientos reservados al público existan en el Salón de Sesiones y las distribuirá entre los Grupos Parlamentarios, en proporción al número de miembros con que cuente cada uno de ellos.

Podrán asistir, asimismo, a las sesiones del Pleno los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social.

2. A las sesiones de las Comisiones sólo podrán asistir los Parlamentarios Forales y los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 226

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 95 ter del siguiente tenor:

«Serán secretas las sesiones a las que el

presente Reglamento les atribuya expresamente tal carácter y, en todo caso, las sesiones y trabajos de las Comisiones de Investigación y de las Sesiones del Pleno en que se debatan las propuestas, dictámenes, informes o conclusiones elaboradas en el seno de aquellas Comisiones.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL CAPITULO VII DEL TITULO V

ENMIENDA NUM. 227

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El Capítulo VII se titulará: «De la publicidad de las sesiones y de los documentos y trabajos parlamentarios».

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 96

ENMIENDA NUM. 228

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 96, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. El Diario de Sesiones del Pleno de la Cámara y de las sesiones de Comisiones que la Mesa determine.»

Motivación:

Por economía de medios.

ENMIENDA NUM. 229

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 96.2 quedará redactado de la siguiente forma:

«El Diario de Sesiones del Pleno de la Cá-

mara y de las Comisiones que señale la Mesa.»

Motivación:

No de todas las Comisiones es imprescindible hacer Diario de Sesiones.

ENMIENDA AL ARTICULO 97

ENMIENDA NUM. 230

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Sustituir en el artículo 97.2 lo siguiente:

«De las sesiones secretas se levantará el acta a que se refiere el artículo 90 bis, cuyo único ejemplar ...», todo lo demás igual.

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 99

ENMIENDA NUM. 231

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 99.

Motivación:

Por traslado al artículo 69.2.

ENMIENDA AL ARTICULO 100

ENMIENDA NUM. 232

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 100 bis del siguiente tenor:

«1. Los Parlamentarios Forales podrán ser privados, por acuerdo de la Mesa, de alguno o de todos los derechos que le conceden los artículos del presente Reglamento en los siguientes supuestos:

a) Cuando de forma reiterada o notoria

dejen de asistir voluntariamente a las sesiones del Pleno o de las Comisiones.

b) Cuando quebrantaren el deber de guardar secreto establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

2. El acuerdo de la Mesa, que será motivado, señalará la extensión y la duración de las sesiones, que podrán extenderse también a la parte alícuota de la subvención correspondientes al Grupo Parlamentario respectivo.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 101

ENMIENDA NUM. 233

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 101 quedará redactado de la siguiente forma:

1. La suspensión temporal en la condición de Parlamentario Foral podrá acordarse por el Pleno de la Cámara en los supuestos siguientes:

1.º Cuando impuesta y cumplida la sanción prevista en el artículo anterior, el Parlamentario Foral persistiese en su actitud.

2.º Cuando el Parlamentario Foral portara armas dentro del recinto parlamentario.

3.º En los casos previstos en el artículo 104.2.

4.º Cuando el Parlamentario Foral contraviniera lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento.

2. Las propuestas de suspensión temporal formuladas por la Mesa de la Cámara con expresión de la duración temporal de la sanción y se someterán a la aprobación del Pleno en sesión secreta.

3. Si a juicio de la Mesa, la causa de la sanción pudiera ser constitutivo de delito, ésta acordará pasar el tanto de culpa al órgano judicial competente.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 234

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO
D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Nuevo texto para el apartado 2:

«Las propuestas formuladas por la Mesa de la Cámara, se someterán a la consideración y decisión del Pleno de la Cámara. En el debate los Grupos Parlamentarios podrán intervenir por medio de sus Portavoces y la Cámara resolverá sin más trámites.»

Motivación:

Como hemos razonado en otras enmiendas todas las actuaciones de los representantes públicos del pueblo navarro pueden y deben ser conocidas por éste.

ENMIENDA NUM. 235

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 101, enmienda de adición de un número 4.

Texto propuesto:

«4. Acordada la suspensión ésta surtirá efectos en la no percepción de remuneraciones tanto por el Parlamentario como proporcionalmente en el Grupo.»

Motivación:

Es una consecuencia lógica de la suspensión que debe quedar explicitada en el Reglamento.

ENMIENDA AL ARTICULO 102

ENMIENDA NUM. 236

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 102.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Los oradores serán llamados a la cuestión por el Presidente siempre que en sus intervenciones se refieran a asuntos ajenos al tema objeto de debate o a asuntos ya discutidos o aprobados.»

Motivación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 103**ENMIENDA NUM. 237**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 103 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Los oradores serán llamados al orden:

1.º Cuando profirieren palabras o vertiesen conceptos ofensivos al decoro de la Cámara o de sus miembros, de las Instituciones del Estado, de Navarra o de cualquiera otra persona o entidad.

2.º Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

3.º Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

4.º Cuando retirada la palabra a un orador, pretendiese continuar haciendo uso de ella.

5.º En los demás casos previstos en el presente Reglamento.

2. Cuando se produzca el supuesto a que se refiere el párrafo 1.º del apartado anterior, el Presidente ordenará que no consten en el Diario de Sesiones las ofensas proferidas y requerirá al orador para que las retire. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden con los efectos previstos en el artículo siguiente.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 104**ENMIENDA NUM. 238**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda de supresión en el punto 2 del artículo 104, del texto que dice: «Con posterioridad, la Mesa podrá acordar la suspensión en el ejercicio...» hasta el punto 3.

Motivación:

La transcripción del Proyecto de Regla-

mento del Congreso de Diputados que se realiza en este artículo 104, se quiebra con este texto que en dicho proyecto no figura. Por eso, y por introducir una facultad exorbitante de la Mesa que, teniendo en cuenta su extracción parlamentaria, podría prescindir en momentos importantes de incómodas oposiciones.

Ningún Parlamento contempla esta facultad que, por otra parte, ya está recogida en el artículo 101 como competencia del Pleno.

ENMIENDA NUM. 239

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 104 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Al orador que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada al orden, le será retirada la palabra y el Presidente, sin debate, le podrá sancionar con la expulsión de la sala, en que se celebre la sesión y la prohibición de asistir al resto de la misma.

2. Si el expulsado se negare a abandonar la sala, el Presidente suspenderá la sesión para reanudarla sin su presencia y adoptará las medidas pertinentes para hacer efectiva su expulsión.

Con posterioridad la Mesa podrá acordar la suspensión en el ejercicio de la función parlamentaria por el plazo máximo de un mes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el número 3.º del artículo 101.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 105**ENMIENDA NUM. 240**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 105 quedará redactado de la siguiente forma:

«El Presidente podrá suspender o levantar las sesiones cuando se produzcan incidentes

que impidan la normal celebración de las mismas.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 106**ENMIENDA NUM. 241**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 106, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir la expresión «de su condición de Parlamentario» por «de su función de Parlamentario» y «puede ampliar» por «pueda ampliar».

Motivación:

Se trata de subsanar errores de expresión.

ENMIENDAS AL ARTICULO 107**ENMIENDA NUM. 242**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 107 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. En las sesiones públicas, el público estará obligado a guardar silencio en todo momento y a abstenerse de toda manifestación externa de aprobación o reprobación.

2. Los miembros del público que, de cualquier modo perturben el orden serán expulsados por el Presidente con la expulsión de la sala. El Presidente podrá ordenar el desalojo de la sala por todo el público si los perturbadores no fuesen identificados.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 243

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 107, adición de un número 3.

Texto propuesto:

«3. El Presidente podrá ordenar el desalojo de la Sala por todo el público si los perturbadores no fuesen identificados.»

Motivación:

Es una medida para mantener el orden prevista en el Reglamento vigente.

ENMIENDA NUM. 244

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 107, adición de un número 4.

Texto propuesto:

«4. La Mesa podrá establecer la suspensión de invitaciones a las personas que hubiesen sido expulsadas del Salón de Sesiones.»

Motivación:

Es una medida de cautela para evitar la repetición de incidentes.

ENMIENDAS AL ARTICULO 108**ENMIENDA NUM. 245**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 108 quedará redactado de la siguiente manera:

«1. Los Proyectos de Norma que la Diputación Foral deba remitir al Parlamento Foral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado número 121/1979, de 26 de enero, irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos.

2. Una vez recibido un Proyecto en la Cámara, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, atribuirá la competencia para dictaminar sobre el mismo a la Comisión que corresponda y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 246

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del texto del artículo 108 por otro con la siguiente redacción:

«Art. 108. Los Proyectos de Norma que la Diputación Foral remita al Parlamento Foral, irán acompañados de una Exposición de Motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos.

La Mesa del Parlamento Foral, ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral y su envío a la Comisión que corresponda previa audiencia de la Junta de Portavoces.»

Motivación:

Hay que prescindir de la cita del Real Decreto 121/1979 pensando en un Reglamento a futuro. Por otra parte se precisa que será en todos los Proyectos la necesidad de exposición de Motivos.

ENMIENDAS AL ARTICULO 109**ENMIENDA NUM. 247**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 109, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. Las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios irán suscritas, por sus respectivos Portavoces, y las que presenten los Parlamentarios Forales, a título individual, llevarán la firma del Portavoz del Grupo al que pertenezcan, a los meros efectos de su conocimiento por el mismo. La omisión de este trámite podrá subsanarse antes de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra.»

Motivación:

Si el conocimiento es la razón de la firma no tiene sentido después de su publicación.

ENMIENDA NUM. 248

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El apartado séptimo del artículo 109 quedará redactado de la siguiente manera:

«7. A tal fin, y en general, a todos los efectos del Procedimiento Normativo, cada disposición adicional, final, derogatoria o transitoria tendrá la consideración de un artículo al igual que el Título de la Norma, las rúbricas de las distintas partes en que esté sistematizado, la propia ordenación sistemática y la exposición de motivos.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 110**ENMIENDA NUM. 249**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 110, núm. 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. A tal efecto, la Mesa de la Comisión correspondiente, o en su caso, la Ponencia encargada de redactar el informe, remitirá a la Diputación Foral, por conducto de la Presidencia del Parlamento Foral, las que supongan dicho aumento o disminución.»

Motivación:

Se trata de corregir un simple error de redacción.

ENMIENDA AL ARTICULO 112**ENMIENDA NUM. 250**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un nuevo artículo 112 bis del siguiente tenor literal:

«Si no se hubiesen formulado ninguna enmienda, la Mesa de la Comisión dará cuenta

de ello al Presidente de la Cámara y éste procederá en la forma señalada en el artículo anterior.»

Motivación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 113**ENMIENDA NUM. 251**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 113 del Proyecto debe figurar como artículo 116 bis con las modificaciones que a continuación se señalan:

«Art. 113.1. Si la Comisión rechazase las enmiendas a la totalidad o si el Pleno no ratificase el acuerdo de la Comisión en la fórmula señalada en el artículo anterior, la Comisión iniciará la deliberación sobre el articulado. Previamente podrá designar, conforme a lo dispuesto en el artículo una Ponencia para que, a la vista del texto del Proyecto y de las enmiendas presentadas al articulado, redacte un informe en el plazo máximo de quince días.

2. La Mesa de la Comisión podrá prorrogar el plazo para la emisión del Informe a que se refiere el apartado anterior cuando la trascendencia o complejidad del Proyecto de Norma a examinar así lo exigiere.

3. El Informe de la Ponencia se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento Foral de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del presente Reglamento y el Presidente convocará a la Comisión para iniciar la deliberación sobre el articulado.»

Motivación:

Por razones de sistemática y para completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 116**ENMIENDA NUM. 252**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 116, núm. 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. El pronunciamiento del Pleno sobre el Acuerdo de la Comisión irá precedido de un debate en el que podrá intervenir, por un tiempo no superior a diez minutos el representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y, en su caso, el Diputado Foral que ostente la representación de la Diputación Foral.»

Motivación:

Es conveniente que Diputación pueda exponer sus razones. En la práctica nunca se ha nombrado por la Comisión un representante que defienda el dictamen.

ENMIENDA NUM. 253

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 116, núm. 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«3. Si el Pleno ratificase el Acuerdo de la Comisión, la propuesta de la Diputación Foral quedará definitivamente rechazada y, consecuentemente, será devuelta a ésta.»

Motivación:

Técnicamente parece más correcto hablar de devolución a Diputación que de no entrar en vigor.

ENMIENDA NUM. 254

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del texto del punto 4 del artículo 116 por otro con la siguiente redacción:

«4. Si el Pleno no ratificase el Acuerdo de la Comisión, la propuesta de la Diputación Foral será devuelta a la Comisión y ésta reiniciará la deliberación en el punto en que se hubiese detenido al aprobar la enmienda a la totalidad.»

Motivación:

Podría darse el supuesto de que quedasen otras enmiendas a la totalidad con distintos principios e incluso propuesta alternativa, que no pueden considerarse recaídos por el acuerdo del Pleno.

ENMIENDAS AL ARTICULO 117**ENMIENDA NUM. 255**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 117 del Proyecto debe figurar como artículo 120 bis.

Motivación:

Por razones de sistemática.

ENMIENDA NUM. 256

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición de un punto 3 al artículo 117, con el siguiente texto:

«3. No obstante, cualquier Parlamentario podrá encargar a otro de su Grupo o de otro diferente para que defienda sus enmiendas, a los efectos de su mantenimiento en el Pleno.»

Motivación:

Es corriente práctica parlamentaria que conviene introducir en este Reglamento.

ENMIENDAS AL ARTICULO 118**ENMIENDA NUM. 257**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 118, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo, a los solos efectos de defender sus respectivas enmiendas, los representantes de los Grupos Parlamentarios en la Comisión y, en su caso, el Diputado designado por la Diputación Foral.»

Motivación:

Trata la enmienda de regular la presencia del ejecutivo en los debates parlamentarios.

ENMIENDA NUM. 258

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 118, número 5, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«5. En cada turno podrá intervenir por un tiempo no superior a diez minutos, el representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y el Diputado designado por la Diputación Foral.»

Motivación:

El texto propuesto es más congruente con el carácter corporativo de la Diputación Foral.

ENMIENDAS AL ARTICULO 120**ENMIENDA NUM. 259**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 120 del Proyecto quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Durante el debate podrán presentarse nuevas enmiendas cuyo texto deberá entregarse en el acto y por escrito. Dichas enmiendas deberán estar en relación directa con el objeto del debate, en caso contrario, no serán admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión.

2. Las enmiendas in voce presentadas se incorporarán, como anexo, al acta de la sesión correspondiente y una copia de las mismas se remitirá a la Presidencia de la Cámara, quien ordenará su archivo en el expediente respectivo.»

Motivación:

Mejora y completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 260

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición en el segundo párrafo del apartado a) del punto 1 del artículo 120, de la siguiente redacción, al final de la del Proyecto:

«presentadas por los grupos que suscriban la enmienda in voce.»

Motivación:

Se trata de una precisión necesaria que restringe futuras interpretaciones erróneas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 123

ENMIENDA NUM. 261

**FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL**

El artículo 123 del Proyecto, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 123. 1. La Mesa de la Comisión, una vez terminado el debate del Proyecto, elevará a la Mesa de la Cámara el Dictamen de la Comisión.

2. El Dictamen recogerá los acuerdos adoptados por la Comisión, si bien la Mesa tendrá facultad por subsanar los errores e incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales que pudieran haberse producido.

3. Mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del debate en la Comisión, los enmendantes podrán mantener para su defensa ante el Pleno rechazadas por la Comisión siempre que hubieran obtenido, como mínimo, un tercio de los votos emitidos. A efectos del cómputo de votos, las fracciones iguales o superiores a 0,5 se corregirán por exceso y las restantes por defecto.

4. Si en el transcurso del debate en la Comisión resultara modificado el texto del Proyecto, los Grupos Parlamentarios podrán formular, en el tiempo y en la forma señalados en el apartado anterior, los correspondientes votos particulares en apoyo del texto rechazado, a los efectos de defenderlos ante el Pleno de la Cámara.

5. El Presidente de la Cámara ordenará la publicación del Dictamen de la Comisión así como de las enmiendas y votos particulares a que se refieren los apartados anteriores.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 262

**FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO
D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA**

Nuevo texto: «Art. 123.1. Los Grupos Parlamentarios que disintieran de los acuerdos de las Comisiones podrán formular votos particulares sosteniendo el texto rechazado. Los enmendantes podrán reservar, para su defensa en el Pleno, las enmiendas que, habiendo sido defendidas por ellos en Comisión no se hayan incorporado al dictamen de la misma.»

Esto supone la supresión del apartado 2 del artículo 123 y el mantenimiento de los apartados 3, 4 y 5.

Motivación:

Consideramos que, de esta forma, se garantiza el que las minorías parlamentarias gocen de las mismas oportunidades que los grupos mayoritarios para la defensa de sus posturas. Lo que se contiene en el Proyecto es *absolutamente discriminatorio con las minorías.*

ENMIENDA NUM. 263

**FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Sustitución del texto del punto 1 del artículo 123 por otro con la siguiente redacción:

«1. Los Grupos Parlamentarios que disintieran de los acuerdos de las Comisiones podrán formular votos particulares sosteniendo el texto rechazado.

Los enmendantes podrán reservar, para su defensa en el Pleno, las enmiendas que defendidas por ellos, o en su representación, en Comisión, hubiesen sido rechazadas por ésta.»

Motivación:

Se introduce la figura de la defensa en representación, en consonancia con otra enmienda de este Grupo al artículo 117.

Además, se suprime la injustificada exigencia de 1/3 de votos que aparece en el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 264

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 123, número 2, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir el número 2.

Motivación:

Por estar contemplado el tema en una enmienda al Capítulo IV.—De las votaciones.

ENMIENDA NUM. 265

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión del punto 2 del artículo 123.

Motivación:

No es posible la existencia de fracción de voto en el principio de «cada Parlamentario un voto».

ENMIENDA NUM. 266

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición en el punto 4 del artículo 123, al final del texto, de la siguiente redacción:

«notificado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.»

Motivación:

Se trata de precisar el momento procesal en el que debe iniciarse el cómputo de las 72 horas.

ENMIENDA AL ARTICULO 124**ENMIENDA NUM. 267**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 124, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir todo el artículo 124 del Proyecto.

Motivación:

No añade nada a lo ya reglamentado en el artículo 116 del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 125**ENMIENDA NUM. 268**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 125, número 1, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Dictaminado un proyecto en Comisión, el Debate en el Pleno podrá comenzar por la presentación que de la iniciativa de la Diputación Foral haga un miembro de la misma que ostente su representación. Esta intervención no podrá exceder de quince minutos.»

Motivación:

En la práctica nunca será designado por la Comisión un representante.

ENMIENDA NUM. 269

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El apartado segundo del artículo 125 quedará redactado de la siguiente manera:

«Si no se hubiesen mantenido enmiendas ni formulado votos particulares el Dictamen será sometido a debate y votación en su conjunto.»

Motivación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 126**ENMIENDA NUM. 270**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 126, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«1. Si se hubiesen reservado enmiendas

a la totalidad se procederá a debatir cada una de ellas abriendo un turno a favor y otro en contra, durante un tiempo máximo de diez minutos en el que podrá intervenir el representante del Grupo Parlamentario que lo solicite.

2. Terminado el debate de cada enmienda a la totalidad se procederá a votar la devolución o no del Proyecto a la Diputación Foral.»

Motivación:

Pudiendo ser distintas las razones y criterios en que se basa la petición de devolución procede su votación por separado.

ENMIENDA NUM. 271

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 126 quedará redactado de la siguiente manera:

«1. Si se hubieran mantenido enmiendas a la totalidad, en la discusión de cada una de ellas se abrirá, tras la defensa de la misma, un turno a favor y uno en contra de la enmienda.

2. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante un plazo máximo de 10 minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

3. Terminada la discusión de cada una de las enmiendas a la totalidad, se procederá a la votación de la misma.

Motivación:

Mejora y completa el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 127

ENMIENDA NUM. 272

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 127 quedará redactado de la siguiente manera:

«1. Si el Pleno aprobare alguna enmienda a la totalidad, la propuesta de la Diputación quedará definitivamente rechazada y, consecuentemente, no podrá entrar en vigor.

2. Si las enmiendas a la totalidad fuesen rechazadas por el Pleno, se entrará en el debate y votación del articulado, procediéndose

respecto a cada artículo conforme a las reglas siguientes:

1.º Las enmiendas o votos particulares se debatirán comenzando por aquellas que soliciten la supresión del texto del dictamen; se continuará, en su caso, por las que, a juicio de la Presidencia más se aparten del mismo y se seguirá con las que vayan sucesivamente aproximándose a dicho texto.

2.º Una vez defendida una enmienda o voto particular, se abrirá un turno a favor y otro en contra de los mismos. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante un plazo máximo de 5 minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

3.º Discutidas las enmiendas y votos particulares se procederá de igual forma respecto al texto del artículo.

4.º Terminada la discusión de cada artículo se votará sobre el mismo.

Las enmiendas y votos particulares se votarán en el mismo orden en que hubieran sido discutidas y, en último lugar, se votará sobre el texto del artículo.»

Motivación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 273

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Añadir un artículo 127 bis del siguiente tenor literal:

«La Presidencia podrá admitir a trámite nuevas enmiendas siempre que tengan por objeto subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. En cualquier otro supuesto sólo podrán admitirse a trámite nuevas enmiendas si ningún Grupo Parlamentario se opone a ello.»

Motivación:

Complementa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 274

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 127 ter del siguiente tenor literal:

«Los artículos que no hubiesen sido objeto

de enmiendas o votos particulares podrán ser sometidos a votación sin debate.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 128**ENMIENDA NUM. 275**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 128 del Proyecto.

Motivación:

Se entiende es innecesario.

ENMIENDAS AL ARTICULO 134**ENMIENDA NUM. 276**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del texto del punto 1 del artículo 134 por otro con la siguiente redacción:

«1. Las enmiendas que supongan aumento de gastos en algún concepto únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales en la propia enmienda, proponen una disminución o aumento de ingresos por igual cuantía en otro concepto.»

Motivación:

Son dos las posibilidades de contrapartida y no una como señala el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 277

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 134, número 2, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«2. Las enmiendas que supongan disminución de ingresos en algún concepto requerirán, para su tramitación en Comisión la previa conformidad de la Diputación Foral.»

Motivación:

Es más lógico que sean los Organos del Parlamento los que pidan la conformidad o disconformidad a Diputación.

ENMIENDA NUM. 278

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 134 quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 134. Las enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos en algún concepto requerirán para su admisión a trámite, la previa conformidad de la Diputación Foral.

No obstante, no será preceptiva dicha conformidad cuando en la enmienda presentada se especifiquen los recursos, ya consignados en el Proyecto, que hayan de financiar el aumento del gasto o la disminución del ingreso.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 279

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO

D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Nuevo texto del apartado 1:

«Las enmiendas que supongan aumento de gastos en algún concepto únicamente podrán ser admitidas a trámite si además de cumplir los requisitos generales, en la propia enmienda se propone una baja de igual cuantía en otro concepto o los medios para obtener los ingresos necesarios.»

Motivación:

Entra dentro de las competencias parlamentarias el exigir de Diputación, por ejemplo, un mayor volumen de endeudamiento.

ENMIENDA NUM. 280

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 134 bis, del siguiente tenor literal:

«Art. 134 bis. La Mesa de la Cámara po-

drá dictar las normas complementarias precisas para ordenar el examen, enmienda, debate y votación del Proyecto en la forma que más se acomode a la estructura del Presupuesto.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

**ENMIENDAS AL TITULO DE LA
SECCION 2.ª DEL CAPITULO II DEL
TITULO VI**

ENMIENDA NUM. 281

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El Título de la Sección 2 del Capítulo II del Título VI pasará a denominarse «del procedimiento en la Comisión de Urgencia Normativa».

Motivación:

Razones de sistemática.

ENMIENDA NUM. 282

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión del texto de la sección 2.ª «Del Procedimiento de Urgencia Normativa», del Capítulo II del Título VI del Proyecto.

Motivación:

Existe un procedimiento de urgencia ya previsto que es suficiente. Por otra parte, el que se propone en estos artículos, puede hacer del Parlamento Foral una Cámara innecesaria en cuanto la Diputación adquiera características de gobierno.

De todas formas, el sistema que se propone suprimir es exponente de una falta de previsión inadmisibles en un buen Gobierno que es lo que hay que defender.

ENMIENDA AL ARTICULO 135

ENMIENDA NUM. 283

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 135 del Proyecto quedará redactado de la siguiente forma:

«La Diputación Foral podrá remitir al Parlamento Foral Proyectos de Norma con la indicación expresa de que su tramitación se lleve a cabo en la Comisión de Urgencia Normativa, siempre que el correspondiente acuerdo haya sido adoptado por unanimidad.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 136

ENMIENDA NUM. 284

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un artículo 136.1 bis del siguiente tenor literal:

«Art. 136.1 bis. A las Comisiones de la Comisión de Urgencia Normativa será convocado el miembro de la Diputación a quien ésta encomiende la explicación a la Comisión de las razones que justifiquen la urgencia de la aprobación del Proyecto de Norma de que se trate.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 285

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El apartado 2.º del artículo 136, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 136.2. El debate y votación del Proyecto en la Comisión de Urgencia Normativa se realizará conforme a las reglas siguientes:

1.º El debate se iniciará con la intervención del representante de la Diputación Foral que explicará a la Comisión durante un plazo no superior a diez minutos, las razones que justifiquen la urgencia de la aprobación del Proyecto de Norma de que se trate.

2.º A continuación, podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones al representante de la Diputación Foral.

3.º Efectuadas dichas aclaraciones, el Pro-

yecto será sometido a debate, en su conjunto, abriéndose a continuación un turno a favor, y un turno de contra de su aprobación. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante el plazo máximo de cinco minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

4.º Agotados dichos turnos, el Proyecto será sometido a votación, en su conjunto.

5.º Si el Proyecto fuera aprobado por la Comisión, el Presidente de ésta dará traslado del correspondiente Acuerdo al Presidente de la Cámara quien ordenará la inmediata publicación de la Norma de que se trata en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Si el Proyecto fuese rechazado por la Comisión, el Presidente de la Comisión dará traslado del correspondiente Acuerdo al Presidente de la Cámara quien lo notificará a la Diputación Foral.

Dentro de los diez días signados a la recepción de la notificación, la Diputación Foral deberá optar bien por retirar el Proyecto, bien por instar su tramitación por el procedimiento ordinario.

Si transcurrido dicho plazo no media comunicación al respecto, se entenderá que el Proyecto de Norma queda retirado y será devuelto por la Mesa de la Cámara a la Diputación.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 286

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 136, número 2, 1.ª, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir después de «nombrado al efecto» la expresión «por la misma».

Motivación:

Aclara y concreta el texto.

ENMIENDA NUM. 287

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 136, regla 5.ª, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir «y en el Boletín Oficial de Navarra» por «y dando cuenta a la Diputación Foral».

Motivación:

El Presidente del Parlamento no debe ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ENMIENDA NUM. 288

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 136, 2 7.ª enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

Sustituir «plazo de tres días» por «plazo de diez días».

Motivación:

En tres días puede ser imposible tomarse acuerdo y comunicarse.

**ENMIENDA A LA SECCION 3.ª DEL
CAPITULO II DEL TITULO VI**

ENMIENDA NUM. 289

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El Título de la Sección 3 del Capítulo II del Título VI, pasará a ser el Título VI bis con las siguientes modificaciones:

— Del procedimiento de aprobación de los pactos y convenios que deba formalizar la Diputación Foral con el Estado o con cualquiera de sus organismos autónomos.

Motivación:

No es un procedimiento normativo y, por lo tanto, no encaja en el Título VI.

ENMIENDAS AL ARTICULO 137

ENMIENDA NUM. 290

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 137, 1 del Proyecto quedará redactado de la siguiente forma:

«Los pactos y convenios que deba formalizar la Diputación Foral con el Estado o con cualquiera de sus organismos autónomos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del Parlamento Foral.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 291

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Los apartados 2 y 3 del artículo 137 quedarán redactados del siguiente modo:

«Art. 137.2. El Proyecto de Pacto o Convenio será sometido a debate, en su conjunto, abriéndose un turno a favor y, a continuación, un turno en contra de su aprobación. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante el plazo máximo de cinco minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

3. Agotados dichos turnos, el Proyecto de Pacto o Convenio será sometido a votación, en su conjunto.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

**ENMIENDA DE ADICION DEL
TITULO VII - A**

ENMIENDA NUM. 292

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de adición previa al Título VII.

Texto propuesto:

«TITULO VI A.—Procedimiento de aprobación de las propuestas de la Diputación Foral de carácter no normativo.

Art. 137 bis. El procedimiento de aprobación por el Parlamento Foral de las propuestas de la Diputación Foral de carácter no normativo, a las que se refiere el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, será el establecido en el Título VI

del presente Reglamento, con las modificaciones que, a la vista de la naturaleza y características del Acuerdo de que se trate, pueda acordar el Presidente, de acuerdo con la Mesa Interina y previa audiencia de la Junta de Portavoces».

Motivación:

Se trata sin duda de un olvido sobre lo establecido en el Reglamento vigente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 138

ENMIENDA NUM. 293

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Suprimir el apartado a) del punto 1 del artículo 138 la redacción siguiente:

«...sobre alguna de las materias señaladas en el artículo 3.2 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero.»

Motivación:

Es el Parlamento y no un Decreto, quien debe decidir que Proyectos de Norma debe remitir la Diputación Foral.

ENMIENDA NUM. 294

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En el artículo 138 deberá desaparecer el guarismo 1 que figura en el mismo para designar el apartado 1.º y así mismo deberá suprimirse de su letra b la expresión final siguiente:

«De su competencia».

Motivación:

Dado que no hay más que un apartado se entiende sobra el número 1 que aparece en el mismo.

ENMIENDA AL ARTICULO 140

ENMIENDA NUM. 295

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 140, regla 4.ª, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«4.ª Los Diputados Forales que hayan sido designados por la Diputación Foral, podrán intervenir en el debate en nombre de la misma, siempre que lo soliciten.»

Motivación:

Por congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 141

ENMIENDA NUM. 296

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 141, número 2, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir al final sustituyendo el punto por coma «excepto el del Grupo Mixto que ostentará los de los miembros que previamente den su conformidad de voto por escrito».

Motivación:

Congruencia con anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 297

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Sustitución del texto de los puntos 2, 3 y 4 del artículo 141 por otros con la siguiente redacción:

«2. Presentada una moción a las que se refiere el apartado anterior, la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, determinará la Comisión competente para dictaminarla.

3. La Mesa notificará a los grupos Parlamentarios las mociones presentadas y la Comisión competente para dictaminarlas, ordenando su envío inmediato a la Comisión.»

Motivación:

Es el proceso lógico para no desnaturalizar una importante iniciativa parlamentaria que, en el Proyecto, se trata de introducir sin fundamento ni justificación.

ENMIENDA NUM. 298

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En los apartados 2, 3 y 4 del artículo 141 la expresión «toma en consideración se sustituirá por admisión a trámite» y la de «tomadas en consideración por la de admitidas a trámite».

Motivación:

Se entiende más correcta la terminología propuesta en la enmienda en defecto de la del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 142

ENMIENDA NUM. 299

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

En el apartado segundo del artículo 142, la expresión «No darán lugar a debate» quedará sustituida por la de «se entenderán rechazadas».

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 143

ENMIENDA NUM. 300

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 143, número 2, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir a continuación de «Grupo Parlamentario» la expresión «o Parlamentario Foral a título individual», continuando el resto igual.

Motivación:

Se trata de subsanar un olvido del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 301

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Los apartados 2 y 4 del artículo 143 quedarán redactados de la siguiente forma:

«2. El debate en Comisión se iniciará con la defensa de la aceptación en líneas generales de la moción por el Grupo Parlamentario o por el Parlamentario Foral que la hubiese formulado, que dispondrá para ello de un plazo máximo de 10 minutos.

4. Finalizadas las intervenciones a que se refiere el apartado anterior, el Grupo Parlamentario o el Parlamentario Foral proponente de la moción podrá consumir un turno de réplica cuya duración no excederá de 10 minutos.»

Motivación:

No sólo los Grupos Parlamentarios pueden presentar mociones de ahí que la corrección sea necesaria.

ENMIENDA NUM. 302

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 143, número 4, enmienda de adición.

Texto propuesto:

Añadir después de «Grupo Parlamentario» «o Parlamentario a título individual».

Motivación:

Idéntica a la enmienda al número 2 de este artículo.

ENMIENDA AL ARTICULO 144**ENMIENDA NUM. 303**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un apartado 3 en el artículo 144 del siguiente tenor literal:

«3. El Presidente de la Comisión dará cuenta a la Mesa de la Cámara de las mociones rechazadas.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 146**ENMIENDA NUM. 304**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 146 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. En el supuesto de que se acordase la suspensión temporal de la sesión, una vez reanudada ésta, el Presidente dará cuenta a la Comisión de las enmiendas presentadas.

2. Si no se presentase enmienda alguna, se entenderá que queda aprobada por la Comisión en su redacción original, la propuesta de resolución contenida en la moción y la Mesa de la Comisión elevará a la Mesa de la Cámara el dictamen de la Comisión que contendrá el texto de la resolución aprobada.»

Motivación:

La presente enmienda simplifica el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 148**ENMIENDA NUM. 305**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 148, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Los Parlamentarios Forales y los Grupos Parlamentarios podrán formular preguntas a la Diputación Foral en materia de sus competencias.»

Motivación:

Redacción más acorde con la naturaleza jurídica de la actual Diputación Foral.

ENMIENDA NUM. 306

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 148 del Proyecto quedará redactado de la siguiente forma:

«Los Parlamentarios Forales y los Grupos Parlamentarios, podrán formular preguntas a la Diputación Foral sobre los motivos o propósitos de su actuación en una materia de su competencia.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 307

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Adición de un segundo párrafo al artículo 148, con el siguiente texto:

«Las preguntas habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Parlamento Foral.»

Motivación:

Es una precisión necesaria considerando la enmienda de este grupo que propone la supresión del artículo 149.

ENMIENDAS AL ARTICULO 149

ENMIENDA NUM. 308

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión del texto del artículo 149.

Motivación:

Se limita innecesaria e injustificadamente el ejercicio del derecho y del deber Parlamentario relativo a las preguntas o interpelaciones, limitación que no existe en otros Parlamentos.

ENMIENDA NUM. 309

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 149, quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 149.1. Las preguntas se formularán mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara en el que se hará constar si se desea contestación oral o por escrito. En

defecto de indicación al respecto, se entenderá que se desea contestación por escrito.

2. No se admitirán a trámite las preguntas de exclusivo interés personal de quien las formule o de cualquier otra persona o entidad regularizada, las que supongan consulta de índole estrictamente jurídica o las que sean reiterativas respecto de otras preguntas ya terminadas en el mismo período de sesiones.

3. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la admisión a trámite de la pregunta y si en ésta se suscitase contestación oral, determinará, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la Comisión ante la que aquella deba tener lugar.

4. El Presidente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las preguntas admitidas a trámite y dará traslado de las mismas a la Diputación Foral.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 150

ENMIENDA NUM. 310

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del art. 150

Motivación:

Es innecesario al estar regulada esta materia en la enmienda al art. 149.

ENMIENDAS AL ARTICULO 151

ENMIENDA NUM. 311

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 151.1 quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 151.1. Las preguntas respecto de las que se solicite contestación oral se tramitarán en la Comisión correspondiente, una vez que la Diputación Foral haya comunicado a la Mesa de la Cámara la designación del Diputado que haya de formular la respuesta.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 312

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión en el punto 1 del artículo 151 de la redacción siguiente:

«Una vez que hayan sido admitidas a trámite por la Mesa.»

Motivación:

El control de la seria acción parlamentaria corresponde al pueblo que vota y que, salvo supuestos delictivos ya regulados, determinará la impertinencia e inconveniencia de sus representantes en la siguiente confrontación electoral.

Por otro lado, el supuesto paternalismo que se deriva de esta expresión cuya supresión se solicita, puede ser una ilegítima obstrucción política.

ENMIENDA NUM. 313

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del apartado segundo del artículo 151.

Motivación:

Se considera innecesario la inclusión de su contenido.

ENMIENDA NUM. 314

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Adición de un apartado 5.º en el artículo 151 del siguiente tenor literal:

«5.º El Presidente del Parlamento Foral está facultado para acumular y ordenar que se debatan simultáneamente las preguntas incluidas en un orden del día relativas al mismo tema o a temas conexos entre sí.»

Motivación:

Razones de sistemática obligan a introducir como apartado 5.º del artículo 151 el número primero del artículo 153 del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 152**ENMIENDA NUM. 315**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 152, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 152. La contestación por escrito a las preguntas se realizará dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Si la Diputación Foral no enviara la contestación en dicho plazo, la pregunta deberá ser contestada oralmente, conforme a lo establecido en los artículos anteriores.»

Motivación:

Simplifica el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 316

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Supresión en el apartado a) del punto 1 del artículo 152, de la redacción siguiente:

«Una vez que sean admitidas a trámite por la Mesa.»

Motivación:

Ya se ha expuesto en la enmienda de éste al punto 1 del artículo 151.

ENMIENDA AL ARTICULO 153**ENMIENDA NUM. 317**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión del artículo 153 del Proyecto.

Motivación:

Por remisión al artículo 151-5.º.

ENMIENDA AL ARTICULO 154**ENMIENDA NUM. 318**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 154, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 154. Las mociones y las preguntas con contestación oral podrán ser retiradas por sus proponentes antes de que la Mesa de la Cámara acuerde incluirlas en el orden del día de una sesión.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 155**ENMIENDA NUM. 319**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

El artículo 155, quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 155. 1. Los Diputados Forales, a petición propia o a instancia de la Junta de Portavoces, comparecerán ante la Comisión que determine la Mesa de la Cámara al objeto de celebrar una sesión informativa sobre las actividades de sus respectivas Ponencias.

2. Dichas sesiones informativas a las que los Diputados Forales podrán asistir acompañados de autoridades y funcionarios adscritos a sus Ponencias respectivas, se iniciarán con una exposición del Diputado Foral. Concluida esta exposición, la Presidencia suspenderá temporalmente la sesión al objeto de que aquella pueda ser analizada por los miembros de la Comisión. Reanudada la sesión, los Grupos Parlamentarios podrán formular preguntas u observaciones que serán respondidas por el Diputado Foral o por las autoridades y funcionarios que le acompañen.»

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 320

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Al artículo 155, número 3, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«3. Los Diputados Forales podrán comparecer, a estos efectos, asistidos de asesores y funcionarios.»

Motivación:

Se propone una redacción más amplia y por ello más eficacia en la información.

ENMIENDAS A LA DISPOSICION FINAL PRIMERA**ENMIENDA NUM. 321**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

La Disposición Final Primera del Proyecto quedará redactada de la siguiente forma:

«1. El presente reglamento provisional entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el presente Reglamento provisional se publicará asimismo en el Boletín Oficial de Navarra.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 322

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

A la Disposición Final Primera, enmienda de sustitución.

Texto propuesto:

«Primera. El presente Reglamento provisional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral y en el Boletín Oficial de Navarra.»

Motivación:

No es correcto dar vigencia a una norma no promulgada.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
FINAL SEGUNDA**

ENMIENDA NUM. 323

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

La Disposición Final Segunda, quedará redactada de la siguiente manera:

«Disposición Final Segunda. La modificación del presente Reglamento Provisional deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1.º La iniciativa para la modificación corresponderá a la Mesa de la Cámara, se tramitará en la forma establecida en el Capítulo I del Título VI del presente Reglamento Provisional, la competencia para elaborar el correspondiente Dictamen será atribuida a la Comisión de Reglamento.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

**ENMIENDAS A LA DISPOSICION
TRANSITORIA CUARTA**

ENMIENDA NUM. 324

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

A la Disposición Transitoria Cuarta, enmienda de supresión.

Texto propuesto:

Suprimir toda la Disposición transitoria Cuarta.

Motivación:

Por concordancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 325

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Supresión de la Disposición Transitoria Cuarta.

Motivación:

Como consecuencia de la enmienda de supresión formulada al artículo 50.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
TRANSITORIA SEXTA**

ENMIENDA NUM. 326

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

La Disposición Transitoria Sexta quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición Transitoria Sexta. Las mociones presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 84.1.b) del Reglamento Interino que estuvieran pendientes de tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Provisional quedarán automáticamente convertidas en preguntas con contestación por escrito, a excepción de aquellas para las que sus autores, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de los 15 días siguientes a la referida fecha, soliciten contestación oral ante la Comisión correspondiente.

Dichas mociones se tramitarán, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del presente Reglamento Provisional.»

Motivación:

Completa el texto del Proyecto.

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

REUNIONES CELEBRADAS DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 1981

Día 2

A las 18,30 h.: Mesa Interina y Junta de Portavoces.

Día 10

A las 16,30 h.: Comisión de Hacienda.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982.

Día 11

A las 16,30 h.: Comisión de Hacienda.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 (Continuación).

A las 17 h.: Mesa Interina.

Día 12

A las 9,30 h.: Comisión de Hacienda.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 (Continuación).

Día 14

A las 16,30 h.: Comisión de Hacienda.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 (Continuación).

Día 15

A las 16,30 h.: Comisión de Hacienda.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 (Continuación).

—o—

RELACION DE DOCUMENTOS QUE HAN TENIDO ENTRADA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA CAMARA DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 1981

Día 1

- Acuerdo de la Diputación Foral en relación con las enmiendas presentadas a los Presupuestos Generales de Navarra para 1982 y con acuerdo de la Mesa Interina de 28 de noviembre de 1981 relacionado con el artículo 112 de la Norma de Reforma de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca en relación con varias detenciones llevadas a cabo en la localidad en la madrugada del día 18 de noviembre.
- Escrito de D. Francisco Beruete, de Estella, adjuntando informe relacionado con el Congreso de Jurisconsultos sobre los derechos civiles territoriales en la Constitución, celebrado en Zaragoza.

Día 2

- Acuerdo de la Diputación Foral modificando el artículo 11 de la Norma de Ejecución Presupuestaria para 1982.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Basaburúa adhiriéndose a la moción por una Radio Televisión euskaldún, presentada por EHE.
- Escrito de D. Angel Larraia, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Moret», adjuntando documentación recogida en los diversos Institutos de Navarra en relación con el tema de la Televisión francesa en Navarra.

Día 4

- Escrito del Director de la Institución «Príncipe de Viana» enviando informe en relación con la posible idoneidad del edificio de la Audiencia y de la llamada «Casa de Abaigar» como futuras sedes del Parlamento Foral.

Día 5

- Enmienda de D. Mariano Zufía, del Grupo Mixto, al Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982.
- Enmienda del Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático» al Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra para 1982.
- Escrito del Presidente del Tribunal Tutelar de Menores en relación con una enmienda presentada por varios Grupos Parlamentarios con el epígrafe «Subvenciones de Diputación, por importe de 66 millones de pesetas, a la Junta de Protección y Tribunal Tutelar».
- Acuerdo del Ayuntamiento de Imoz adhiriéndose a la moción por una Radio Televisión euskaldún, presentada por EHE.

Día 7

- Escrito de la Asociación de Consumidores de Navarra «Irache» adjuntando Boletín de dicha Asociación.
- Escrito de D. Francisco Cano Contreras, del Patronato Santa Lucía, en relación con una subvención solicitada a la Diputación Foral para reparar tejados y que les ha sido denegada.
- Escrito de varios Ayuntamientos compuestos de Navarra solicitando que con efectos del 1 de enero de 1982, fecha de entrada en vigor de la participación en los impuestos de Navarra regulados en el Capítulo XII de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales, se dé solución al problema económico-financiero que la misma plantea a dichos Ayuntamientos, y solicitando una entrevista con el Parlamento y la Diputación Foral para tratar sobre el tema.

Día 9

- Escrito de D. José Miguel Sánchez, Portavoz de la Agrupación Independiente Pro-Barañáin, solicitando que el Sr. Presidente efectúe las gestiones oportunas para que dicha Agrupación reciba subvenciones oportunas que supongan una aportación económica semejante a la que se dio en las elecciones municipales.

Día 10

- Escrito de D. José Miguel Sánchez, Portavoz de la Agrupación Independiente Pro-Barañáin, relacionado con el reparto del impuesto sobre la gasolina y juegos que ha hecho el Estado entre los Ayuntamientos de Navarra con arreglo al censo de 1975.

Día 12

- Escrito del Ayuntamiento de Abaurrea Baja exponiendo varias reclamaciones al Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 en relación con el porcentaje establecido en la Norma de Reforma de las Haciendas Locales para el fondo municipal a distribuir entre los Ayuntamientos y Concejos, puesto que los ingresos previstos por los impuestos directos e indirectos son mayores que los porcentajes aplicados a los mismos para el referido fondo municipal.
- Escrito del Ayuntamiento de Abaurrea Alta exponiendo varias reclamaciones al Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 1982 en relación con el porcentaje establecido en la Norma de Reforma de las Haciendas Locales para el fondo municipal a distribuir entre los Ayuntamientos y Concejos, puesto que los ingresos previstos por los impuestos directos e indirectos son mayores que los porcentajes aplicados a los mismos para el referido fondo municipal.
- Escrito de varios Ayuntamientos compuestos de Navarra solicitando que con efectos del 1 de enero de 1982, fecha de entrada en vigor de la participación en los impuestos de Navarra regulados en el Capítulo XII de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales, se dé solución al problema económico-financiero que la misma plantea a dichos Ayuntamientos, y

solicitando una entrevista con el Parlamento y la Diputación Foral para tratar sobre el tema.

- Acuerdo del Concejo de Astráin solicitando colaboración para solucionar el problema planteado por la apertura de una grieta a lo largo de la calle San Cosme y San Damián, afectando a la vivienda de un vecino de la localidad; habiendo sido cerrada al culto la iglesia parroquial que ha sido afectada por el mismo problema.
- Escrito de D. José Arias López, Delegado de alumnos de la U. N. E. D., solicitando una reunión con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, a ser posible por la tarde.
- Escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo el Fruto enviando relación de daños ocasionados por la tormenta del pasado día 1 de octubre de 1981 en dicha localidad.
- Escrito de D. Jesús Ezponda Garaicoechea, Parlamentario Foral, adjuntando copia de la carta que envió a D. Angel Larraia en relación con el tema de la televisión francesa.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Navascués en relación con el fondo a consignar en los Presupuestos Generales de Navarra para 1982 con destino a los Ayuntamientos y Concejos, que debe ser superior al mínimo establecido por la Norma de Reforma de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Villava en relación con el expediente de regulación de plantilla promovido por la empresa ONENA, S. A.
- Escrito de D. Joaquín Tarazona Alsúa indicando su amistad con un opositor a la plaza de Letrado para la Cámara de Compotos y solicitando se le dispense de formar parte en el Tribunal de Oposición.
- Oficio del Juzgado de Instancia núm. 2 de Pamplona solicitando certificación en relación con lo llevado a cabo por la Comisión Especial de Encuesta del Parlamento Foral sobre las relaciones financieras mantenidas por la Empresa FASA.
- Escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santacara enviando relación de daños ocasionados por la tormenta del

pasado día 1 de octubre de 1981 en dicha localidad.

- Escrito de los Ayuntamientos de Garayoa, Orbara, Orbaiceta y Garralda en relación con el fondo a consignar en los Presupuestos Generales de Navarra para 1982 con destino a los Ayuntamientos y Concejos, que debe ser superior al mínimo establecido por la Norma de Reforma de las Haciendas Locales.

Día 15

- Acuerdo de la Diputación Foral enviando Proyecto de modificación de la Base 1.ª de la Norma sobre «Plan de Fomento a la explotación agraria familiar, jóvenes agricultores y cooperativismo».

PRESIDENCIA

Día 1

- Invitación del Presidente de la Diputación Foral a los actos con motivo de la festividad de San Francisco Javier.
- Saluda de D. José Arias López, Presidente de la Casa de León en Navarra, testimoniando al Sr. Presidente del Parlamento su agradecimiento por haberse dignado acompañarles en el acto cultural del pasado día 15 de noviembre.

Día 2

- Saluda de D. Xabier Lasagabaster Etxarri, Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco, enviando un ejemplar del libro «URA» que acaba de editar ese Departamento.
- Escrito de D. José María Górriz y D. Serafín Erausquin, Presidente y Secretario del «Centro Navarro» en Buenos Aires, agradeciendo la carta enviada por el Presidente el pasado día 9 de octubre y enviando un programa de los festejos organizados con motivo del 86 Aniversario de la fundación de dicho Centro.

Día 4

- Invitación de D.ª María Teresa Gracia del Horno, Presidente de la Federación Católica de Padres de Familia, al ciclo de con-

ferencias sobre «Congreso Internacional de la Familia».

Día 7

- Invitación de la Casa de Andalucía en Navarra a los actos de la II Semana Cultural Andaluza.

Día 12

- Invitación de la Delegación de la ONCE en Navarra a los actos con motivo de la fiesta de Santa Lucía y del XLII Aniversario del Decreto creador de la Organización.

— o —

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION	
Un año	2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA	
Seis meses	1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"	
Tres meses	500 "	Arrieta, 12, 3.º	
Precio del ejemplar número corriente.	25 "	PAMPLONA	
" " " " atrasado.	25 "	SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES	